

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU IMPACTO EN LOS RECURSOS
FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LA EMPRESA RC CONSTRUCCIONES &
SERVICIOS SAC, DISTRITO TRUJILLO, AÑO 2016”**

Tesis

Para obtener el Título Profesional de Contabilidad

AUTORES:

Br. MUNDACA CHAVEZ, VICTOR DANIEL

Br. SANTISTEBAN RODRIGUEZ, IRVING POOL

ASESOR:

DR. PAREDES TEJADA, RAFAEL EDUARDO

Trujillo, - Perú

2017

PRESENTACIÓN

Sres. Miembros del Jurado.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento de Grados y Titulados de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Privada Antenor Orrego, sometemos a vuestro Criterio el presente trabajo titulado **“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU IMPACTO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LA EMPRESA RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, DISTRITO TRUJILLO, AÑO 2016”**. Con el propósito de obtener el título de Contador Público.

El desarrollo del presente trabajo de investigación, es producto de la información recabada en la empresa en estudio, así como de los conocimientos adquiridos durante los años de nuestra formación profesional; la consulta bibliográfica concerniente al tema y de las efectuadas a diversos profesionales especializados en la materia.

Cabe señalar que, como todo trabajo de investigación, tiene algunas limitaciones, pero estamos convencidos que será una fuente importante de consulta para los estudiantes, empresarios y profesionales interesados en el tema, considerando el énfasis que el gobierno ha puesto en la recaudación de tributos.

Por lo expuesto señores miembros del jurado, ponemos a vuestro disposición el presente trabajo de investigación para su respectivo análisis y evaluación, no sin antes de agradecer vuestra gentil atención al mismo.

Trujillo, 29 de octubre del 2017

Atentamente

MUNDACA CHAVEZ VICTOR DANIEL.

SANTISTEBAN RODRIGUEZ IRVING POOL

DEDICATORIA

A nuestro Dios por ser el ejemplo a seguir, por ser un verdadero amigo con el que se puedo contar en todo momento, siendo nuestra fortaleza para seguir adelante y nuestra guía en la vida para alcanzar nuestro éxito profesional, familiar y personal.

A nuestros padres quienes nos han demostrado que lo más importante en la vida es ser feliz, luchando por nuestros objetivos, sin dejarnos vencer ante las adversidades que se nos presenten.

A nuestro asesor C.P.C. Paredes Tejada, Rafael; como un testimonio de gratitud por su asesoría permanente, por sus conocimientos, experiencia profesional, por sus aportes, comentarios y sugerencias para el desarrollo de la presente tesis para obtener el título de Contador Público en nuestra Universidad.

AGRADECIMIENTO

Le damos gracias a nuestros padres por apoyarnos en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por habernos dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de nuestras vidas. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A todos nuestros profesores de UNIVERSIDAD PRIVADO ANTENOR ORREGO - UPAO que nos brindaron su ayuda en este trabajo.

A la empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. por brindarnos toda la información necesaria para la realización de la investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre la Auditoría Tributaria Preventiva, conocida también como la antesala del planeamiento tributario, por ser este un tema que enmarca una serie de beneficios de orden tributario para las empresas.

La realización de una auditoría tributaria preventiva es necesaria; ya que hoy en día existen organizaciones preocupadas por el constante cambio de las leyes y normas tributarias que conllevan al desconocimiento, desactualización y a la mala aplicación de las mismas. Pero, por otro lado, existen organizaciones que recurren a artificios para dejar de pagar impuestos.

El objetivo del presente trabajo es demostrar que la Auditoría Tributaria Preventiva es reducir las contingencias tributarias; lo que implica que la Empresa RC Construcciones & Servicios S.A.C., cuya actividad principal es la Prestación de Servicios de Alquileres de Equipos y Vehículos Motorizados, estará debidamente preparada para cualquier posible fiscalización tributaria por parte de SUNAT.

Para tal efecto, se hizo un estudio de la información económica y financiera, libros contables, registros y declaraciones juradas de la empresa a fin de identificar los riesgos existentes realizando además un análisis de las normas legales que la empresa está obligada a cumplir aplicando la técnica de la entrevista con el área contable - administrativa para contrastarla con la realidad.

Es así que los resultados muestran omisiones respecto a tributos afectos a la planilla, al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta, por no utilizar medios de pago en aquellos comprobantes que superan el límite de bancarización, además de haberse identificado multas e intereses que no fueron adicionados a la Renta en el ejercicio, de esta manera se llega a determinar la nueva base imponible del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, sus respectivos reparos, intereses y multas; determinándose la deuda al 31 de Diciembre del 2016.

En tal sentido, recomendamos que la empresa aplique la auditoría tributaria preventiva como política y que actúe dentro del marco legal cumpliendo con sus obligaciones con la finalidad de evitar futuros reparos tributarios.

ABSTRACT

The present research work deals with the Preventive Tax Audit, also known as the prelude to tax planning, as this is a subject that frames a series of tax benefits for companies.

The performance of a preventive tax audit is necessary; since today there are organizations concerned about the constant change of tax laws and regulations that lead to ignorance, outdated and poor application of them. But, on the other hand, there are organizations that resort to artifices to stop paying taxes.

The objective of this paper is to demonstrate that the Preventive Tax Audit is to reduce tax contingencies; which implies that the Company RC Construcciones & Servicios S.A.C., whose main activity is the Renting of Equipment Rental Services and Motor Vehicles, will be duly prepared for any possible tax inspection by SUNAT. (In Spanish).

For this purpose, a study of the economic information, accounting books and the company's affidavits will be done to identify the existing risks, doing also an analysis of the legal rules that the company is obligated to obey applying the technique of the interview to the accounting-administrative area in order to contrast it to the reality.

Thus, the results show omissions related to taxes regarding the payroll, the general sales tax and the income tax; for not depositing for using means of payment in receipts that exceed the banking limits. Also, for having identified fines and interests that were not added to the income taxes in the year. In this way, the new basis of the general sales tax and the income tax are determined as well as their corresponding penalties, interests and fines; establishing the debt until December 31st, 2016.

In this regard, we recommend that the company apply the Preventive Tax Audit as a policy and that it act within the legal framework complying with its obligations in order to avoid future tax repairs.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT.....	V
LISTA DE TABLAS	VIII
LISTAS DE FIGURAS	XI
I. INTRODUCCIÓN:	1
1.1 Formulación del Problema:	2
1.1.1 Realidad Problemática:	2
1.1.2. Enunciado del Problema:	4
1.1.3. Antecedentes:	4
1.1.4. Justificación:	10
1.2. Hipótesis:	11
1.3. Objetivos:	11
1.3.1. Objetivo General:	11
1.3.2. Objetivos Específicos:	11
1.4. Marco Teórico:	11
1.5. Marco Conceptual o definición de términos básicos:	57
II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS:	60
2.1. Material... ..	61
2.1.1. Población	61
2.1.2. Marco muestral	61
2.1.3. Muestra	61
2.1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	61
2.2. Procedimientos	62
2.2.1. Diseño de Contrastación	62
2.2.2. Operacionalización de las Variables:	63
2.2.3. Procesamiento y Análisis de Datos:	64
III. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA	65
IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:	73

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:	74
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:	127
CONCLUSIONES	133
RECOMENDACIONES.....	134
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	135
ANEXOS	138

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 01: Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 02: Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 03: Determinación de la Renta Imponible del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 04: Resumen de Ventas e Ingresos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 05: Resumen de Compras del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 06: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 07: Resumen de Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 08: Determinación de Multa de la Omisión de Renta de las Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 09: Determinación de Multa de la Omisión del IGV de las Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 10: Cálculo del Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 11: Resumen de Planilla del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 12: Resumen de Recibos por Honorarios del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 13: Determinación de Multa por no Pagar Tributos Retenidos y/o Percibidos dentro de los plazos establecidos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Tabla N° 14: Determinación de Multa por no Pagar Tributos Retenidos y/o Percibidos dentro de los plazos establecidos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

- Tabla N° 15:** Determinación de Intereses Moratorios por no Pagar el Es salud del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 16:** Multas, Recargos e Intereses Moratorios del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 17:** Gastos no Provisionados de Ejercicios Anteriores del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 18:** Gastos Personales y/o Familiares sin Adicionar a la Declaración del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 19:** Costos y/o Gastos sin Utilizar los Medios de Pago del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 20:** Cálculo del Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 21:** Determinación de la Omisión del Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 22:** Determinación de la Depreciación en Exceso del Activo Fijo del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 23:** Costos y/o Gastos sin Utilizar los Medios de Pago del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 24:** Determinación de la Multa de la Omisión del Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 25:** Determinación de la Renta Imponible del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 26:** Aplicación de la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

- Tabla N° 27:** Detalle de la Aplicación de la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 28:** Resumen Comparativo del Balance de Situación Financiera del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 29:** Resumen Comparativo del Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 30:** Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de la Multa en el Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 31:** Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de Multa no Pagadas por Declaraciones Juradas Mensuales – PDT 621 del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 32:** Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de Multa no Pagadas por Declaraciones Juradas Mensuales – PDT PLAME del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 33:** Ratio de liquidez general o razón corriente – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 34:** Ratio de prueba ácida – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 35:** Ratio estructura del capital – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 36:** Ratio endeudamiento – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 37:** Ratio rendimiento sobre la inversión – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC
- Tabla N° 38:** Ratio margen neto de utilidad – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

LISTA DE FIGURAS

- Figura N° 01:** Sistema Tributación Nacional
- Figura N° 02:** Operaciones Gravadas de la Renta de Tercera Categoría
- Figura N° 03:** Operaciones Gravadas del Impuesto General a las Ventas
- Figura N° 04:** Infracciones Tributarias Derogadas
- Figura N° 05:** Tabla I de Sanciones e Infracciones Tributarias
- Figura N° 06:** Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría
- Figura N° 07:** Ingresos que son Rentas de Quinta Categoría
- Figura N° 08:** Infracciones Subsanales y Sancionadas con Multa
- Figura N° 09:** Determinación del Impuesto a la Renta
- Figura N° 10:** Empresa RC Construcciones & Servicios SAC
- Figura N° 11:** La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(SUNAT)
- Figura N° 12:** La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(SUNAT)

CAPÍTULO I:

INTRODUCCIÓN

I.INTRODUCCIÓN

1.1.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA

El término auditoría fiscal es entendido más como un sinónimo de inspección fiscal que como una parte de la auditoría tributaria, por ejemplo, en México la administración tributaria se denomina Dirección General de Auditoría Fiscal. En Guayaquil las constantes reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o muchas veces de manera intencionada, lo que origina contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos. Las empresas continuamente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros. (Orue & Flores, 2016).

El Estado Peruano ha designado como administrador tributario a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT quien es la encargada de fiscalizar o verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; para cumplir con su cometido, cuenta con un conjunto de normas que conforman la actual legislación tributaria. El problema se origina cuando en una fiscalización la SUNAT evidencia que las empresas incumplen sus obligaciones tributarias, por lo que amerita las sanciones pertinentes de acuerdo a su poder coercitivo y a su fin supremo que es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. (Orue & Flores, 2016).

Es por eso que, en la actualidad, uno de los problemas más complejos que enfrentan las empresas del sector privado es el persistente riesgo tributario que se vive día a día, debido a la complejidad y al constante cambio de las normas tributarias y legales existentes en nuestro país, que hacen difícil su correcta aplicación. (Burgos & Gutiérrez, 2013).

La incertidumbre que generan las revisiones tributarias puede ser solucionada con la realización de auditorías preventivas porque mediante este tipo de auditorías la empresa puede adelantarse a los eventos indeseados que generen reparos tributarios. Los constantes cambios de las normas tributarias y la falta de asesoramiento tributario especializado, hace que muchas empresas tengan dificultades en determinar sus impuestos a pagar, originando luego de revisiones efectuadas por la administración tributaria la aplicación de sanciones y pagos de tributos con sus respectivos intereses que originan cargas que no fueron consideradas por la empresa inicialmente. (Nuñez, 2014).

Es por eso que la realización de una auditoría tributaria preventiva en los recursos financieros y económicos de la empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. es una herramienta indispensable para enfrentar la incertidumbre que siempre genera las verificaciones y/o fiscalizaciones tributarias por parte de la administración tributaria.

La empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. presenta una deficiencia en materia tributaria de los recursos financieros y económicos, lo cual ha traído consigo que la administración tributaria esté notificando, por los siguientes tributos relacionados a la planilla por los meses de abril a diciembre del año 2016 como: ONP; el tributo asciende a S/. 12,519.00 (Doce mil quinientos diecinueve con 00/100 soles); Renta de cuarta categoría, el tributo asciende a S/. 9,363.00 (Nueve mil trescientos sesenta y tres con 00/100 soles); Renta quinta categoría, el tributo asciende a S/. 4,032.00 (Cuatro mil treinta y dos con 00/100 soles); motivo por el cual no están cumpliendo con los pagos en los plazos establecidos llevando acabo infracciones por tributos retenidos o percibidos. La sanción es del 50% tributo no pagado con una gradualidad del 95% por subsanación voluntaria, el cual asciende a S/. 668.00 (Seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) y Es salud; el tributo asciende a S/. 17,982.00 (Diecisiete mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles) motivo por el cual no están cumpliendo con los pagos en los plazos establecidos llevando acabo sólo intereses moratorios el cual asciende a S/. 358.00 (Trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles).

La empresa no presentó las declaraciones juradas determinativas de los períodos de abril a noviembre del año 2016 en los plazos establecidos por la cual subsanaron voluntariamente sin pago. La sanción es de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), con una gradualidad del 90% con pago antes de cualquier notificación ó 80% sin pago después de cualquier notificación por parte de la administración tributaria.

La empresa no cuenta con un asesor interno, ni externo en la parte tributaria, así mismo adolece de personal especializado momento de liquidar los impuestos, lo cual no determinó correctamente si los gastos cumplen con los principios de causalidad, razonabilidad y proporcionalidad la cual la Administración Tributaria en el momento de la verificación y/o fiscalización esté realizando reparos tributarios que no fueron en su momento rectificados por la empresa la cual fue por una mala planificación.

La realidad descrita, ha inducido a realizar esta investigación para contrarrestar posibles reparos ante una fiscalización, así como para reducir el riesgo de que la empresa se exponga a sanciones administrativas.

1.1.2.- ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Cuál es el impacto de la auditoría tributaria preventiva en los recursos financieros y económicos de la Empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, distrito de Trujillo en el año 2016?

1.1.3.- ANTECEDENTES

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se encontraron referencias, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

1.1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL:

Araya, (2016) con la tesis magistrada “*Cumplimiento tributario de las rentas pasivas*” - Universidad de Chile, Chile.

Concluye:

1. De acuerdo a lo investigado, creemos que las grandes empresas nacionales, se anticiparon a la entrada en vigencia de las normas, y por tanto, realizaron modificaciones estructurales, basadas en reorganizaciones empresariales, mediante planificaciones tributarias agresivas, que le permitirán evitar el aumento en su carga tributaria derivada del alcance de la norma, zafando de este modo su aplicación particular.
2. Finalmente creemos que es necesario que el Servicio de Impuestos Internos, se haga cargo de las imprecisiones que existen en la normativa y que aclare todos los aspectos relacionados con el cumplimiento por parte de los contribuyentes, los cuales fueron mencionados en la presente tesis, como un análisis crítico de la norma

Guamanzara (2012) con la tesis de titulada “*Auditoría tributaria aplicada a la empresa ceym group cía. Ltda dedicada al comercio exterior y marketing*”
- Universidad Central de Ecuador, Ecuador.

Concluye:

1. El objetivo principal de esta tesis es el elaborar una guía de auditoria tributaria que sea de aplicación práctica y que contenga el proceso de auditoría debidamente estructurado a través de procedimientos y técnicas aplicables, la cual se encuentre sujeta a la normativa tributaria vigente y que permita emitir un informe determinando la razonabilidad de los controles aplicados sobre el manejo que se les da a los impuestos, así como llegar a conclusiones y emitir recomendaciones tendientes a optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeta una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior y marketing..
2. La auditoría tributaria es una herramienta de evaluación moderna y que cada vez toma mayor importancia a medida que las leyes y normativas impuestas son más rigurosas por lo que se debe investigar los contenidos

técnicos y prácticos en los que se enmarca esta rama de la auditoria en general y así estructurar los procedimientos y técnicas que sean aplicables al presente caso específico.

Bravo, (2015) con la tesis de titulada “*Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa sixmagricola s.a, cantón Quevedo, año 2012*” - Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Ecuador.

Concluye:

1. El presente trabajo de investigación para determinar el cumplimiento de las leyes tributarias y regulaciones, y de qué manera afectan a la empresa, se la realizo por la necesidad de auditar el proceso contable, y como estos pueden mejorar con la aplicación de una auditoria.
2. La investigación cumple en un 100% con sus objetivos planteados pero esto no significa que sea eficiente, se pudo comprobar que el nivel de confianza de las declaraciones presentadas por SIXMAGRICOLA S.A., no es satisfactoria debido a que estas no se efectúan en las fechas límites establecidas por la Administración tributaria y se cae con frecuencia en declaraciones de sustitutivas, el grado de eficacia de la documentación soporte es satisfactorio y se aplican de manera correcta los porcentajes de retención sobre la base imponible dando como resultado un total cumplimiento de sus obligaciones.

1.1.3.2. A NIVEL NACIONAL:

Andrade, Pérez, & Ticona, (2016), con la tesis titulada “*Auditoría tributaria preventiva y riesgo tributario en la empresa la muralla inversiones inmobiliarias s.a.c., año 2015*” - Universidad Nacional del Callao, Lima.

Concluye:

1. La presente investigación tuvo como objetivo principal, determinar que una adecuada auditoria tributaria preventiva reduce de manera significativa el riesgo tributario en la empresa La Muralla Inversiones Inmobiliarias SAC, el periodo del presente estudio es el año 2015.

2. Entre los resultados encontrados tenemos: omisiones de tributos; registros incorrectos de gastos que conllevaron al mal cálculo del impuesto a la renta anual, entre otros, lo que nos lleva a la conclusión el beneficio que tuvo la Cía. en mención al permitir realizar éste tipo de trabajo, el cual es el de poder estar al tanto de la verdadera situación tributaria que se encuentra y que a partir de tal poder corregirlo inmediatamente.

Bazán, (2015) con la tesis magistrada “*La auditoría tributaria y su incidencia en la gestión administrativa de las mypes de la región Pasco, 2014*” - Universidad San Martín de Porres, Lima.

Concluye:

1. En la región Pasco existe gran número de empresas que califican como mypes, de las cuales en su mayoría son micro empresas y el resto pequeñas empresas. El propósito de la presente tesis, es determinar si el resultado de la Auditoría Tributaria influye en la gestión administrativa de las mypes.
2. Los resultados revelan que las Mypes incumplen sus obligaciones tributarias y por ello pagan multas y reintegran tributos, lo cual sin duda afecta su gestión administrativa.

Núñez, (2014) con la tesis titulada “*diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva igv-renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo*” – Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo – Lambayeque

Concluye:

1. La investigación realizada determinó la importancia de diseñar un programa de auditoría tributaria preventiva para empresas comercializadoras de combustible líquido. De acuerdo con el problema planteado, la falta de un adecuado control interno y desconocimiento o interpretación errónea de las normas tributarias, originan que las operaciones empresariales tengan un alto grado de contingencias

tributarias.

2. Para hacer frente a esto, los objetivos de la investigación se orientaron a diseñar un programa de auditoría preventiva IG VIR para la prevención de contingencias tributarias en las empresas comercializadoras de combustible líquido; evaluar el control interno; proponer procedimientos para el IGV-IR tercera categoría para evitar reparos y sanciones administrativas; y determinar las ventajas del diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva en las empresas de este sector.

1.1.3.3. A NIVEL LOCAL:

Burgos & Gutiérrez, (2013), con la tesis titulada “*Auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno e.i.r.l. año 2012*” - Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Concluye:

1. El presente trabajo de investigación trata sobre la Auditoría Tributaria Preventiva, conocida también como la antesala del planeamiento tributario, por ser este un tema que enmarca una serie de beneficios de orden tributario para las empresas.
2. El objetivo del presente trabajo es demostrar que la Auditoría Tributaria Preventiva reduce el riesgo tributario; lo que implica que la Empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L, cuyo giro de negocio es la Compra-Venta de Carbón de Piedra y Venta de Materiales de Construcción, estará debidamente preparada para cualquier posible contingencia tributaria.

Caballero, (2016) con la tesis titulada “*La auditoría tributaria preventiva y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa comercializadora de carbón s.a.c. – año 2015*” - Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.

Concluye:

1. El presente trabajo tuvo como objetivo Determinar la Incidencia de la

Auditoria Tributaria en la Situación Económica y financiera en la Empresa Comercializadora de Carbón S.A.C., el tipo de investigación usado es de nivel Descriptivo y el diseño de la Investigación No Experimental, haciendo uso de encuesta al contador Principal y el análisis documental para conocer el estado tributario de la Empresa en base al cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, determinándose que la empresa incurrió en faltas graves obteniendo así multas y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

- 2 La auditoría tributaria preventiva incide positivamente en los Estados Financieros ya que si se realizará continuamente no se incurriría constantemente en Infracciones y éstas no generarían Gasto, por lo tanto, se recomendó realizar cada cierto periodo Auditorías Tributarias, así como capacitación al Personal del área Contable.

Aguirre, (2014) con la tesis titulada “*Auditoria tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa distribuidora lácteos s.a. del distrito de Trujillo año 2013*” - Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

Concluye:

1. La presente investigación tiene como propósito aplicar una auditoria tributaria preventiva y su efecto a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del Distrito de Trujillo. El objetivo que se persigue es implementar la auditoria tributaria en la empresa en estudio.
2. Los resultados más importantes y trascendentales fueron que al realizar un inventario físico de mercaderías hubo una diferencia entre el monto considerado y la declaración jurada anual año 2013, quedando una diferencia no sustentada. En una conclusión importante a relevante es que se determinaron omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, teniendo que regularizar su pago directo o

fraccionamiento del tributo.

1.1.4.- JUSTIFICACIÓN

1.1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación está directamente vinculada a verificar las normas tributarias, así como el estudio de las variantes que puedan generar las infracciones, multas y sanciones; detectadas en una fiscalización por la Administración Tributaria.

Implementar políticas que eviten que el riesgo tributario comprometa la existencia de la empresa en estudio.

1.1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El presente trabajo consiste en colaborar con el sector privado para que tengan una herramienta útil de consulta que les permita aplicar los correctivos en sus empresas y sus análisis de investigación ayudará a los profesionales de la carrera de contabilidad como un prototipo de práctica de una auditoría tributaria preventiva como un mecanismo de pronóstico de contingencias tributarias analizando y aplicando la normativa vigente y por consiguiente, reducir sosteniblemente el riesgo que, por una mala aplicación de las normas, sean sancionadas por instituciones fiscalizadoras como SUNAT, MUNICIPIOS.

1.1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Esta investigación aporta como fuente de consulta teórica – práctico y le sirva a la empresa como referencia en sus respectivos departamentos y puede plantear métodos y estrategias para reducir las contingencias tributarias con alteración de una auditoría tributaria en donde podemos determinar posibles multas y una disminución de liquidez en la empresa

1.1.4.4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Una vez el proyecto de investigación esté, nos va a permitir un ahorro financiero, consiste en no pagos de multa innecesarias, menor pago de

impuestos indebidos, pagos extras a profesionales para que ayuden a afrontar a las fiscalizaciones posteriores.

1.2.- HIPÓTESIS

La auditoría tributaria preventiva impacta positivamente en los recursos financieros y económicos de la Empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, en el año 2016.

1.3.- OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la auditoría tributaria preventiva en los recursos financieros y económicos de la Empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, distrito de Trujillo en el año 2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar los recursos económicos y financieros de la Empresa RC Construcciones & Servicios SAC.
- ✓ Analizar la normatividad tributaria aplicable a la Empresa RC Construcciones & Servicios SAC.
- ✓ Desarrollar la auditoría tributaria preventiva en la empresa RC Construcciones & Servicios SAC, para el año 2016.
- ✓ Analizar el impacto en los recursos económicos y financieros a través de la aplicación de ratios o indicadores financieros.

1.4.- MARCO TEÓRICO

1.4.1. AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Reyes, (2015) Es aquella que se encarga de la revisión de los libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditoría especialista en tributación, antes de ser notificados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para

iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la base imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y, de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

1.4.2. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) En mérito a facultades delegadas, el poder ejecutivo, mediante Decreto Legislativo n° 771 dictó la ley marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994 con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

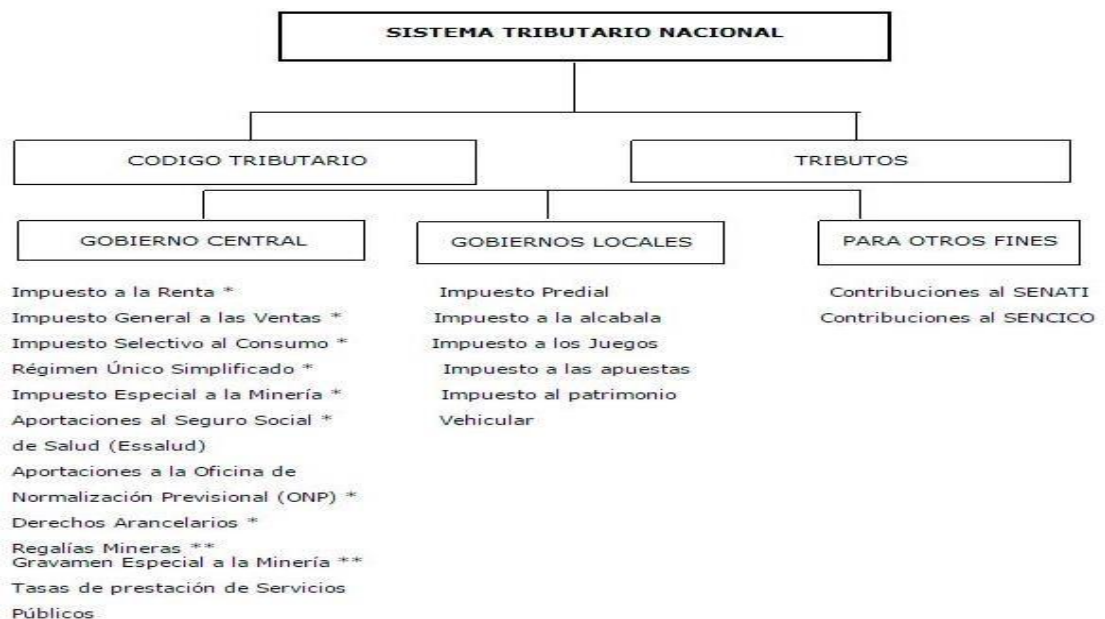


Figura 1:

Sistema Tributación Nacional

(Recuperado

de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>).

1.4.3. TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Vallejo, (2015) El código tributario es un conjunto sistemático y orgánico de disposiciones que regular la materia tributaria general, constituyendo la estructura del sistema tributario nacional, al definir su contenido y finalidad.

Es preciso señalar que el código tributario no regula ningún tributo en particular, sin embargo, estas son aplicables a todos los tributos establecidos en la legislación peruana, siempre en cuando estas sean parte del sistema tributario peruano, y a sus relaciones jurídicas que estos originen.

En consecuencia, las relaciones que tengan la administración tributaria y no estén referidos estrictamente a la recaudación tributaria a través de los impuestos, contribuciones, tasas, no son aplicables el Código Tributario.

1.4.3.1. TIPOS DE TRIBUTOS:

- a) Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un

servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

1.4.3.3. TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL:

- **IMPUESTO A LA RENTA:** (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016)

Grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para

las rentas percibidas de fuente extranjera.

- ✓ **TERCERA CATEGORÍA:** (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) Son aquellas actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Figura 2:

Operaciones Gravadas de la Renta de Tercera Categoría

(Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del->

impuesto-a-la-renta-régimen-general).

- **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

- 1. Base Legal:**

Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF. Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666 Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776.

- 2. Concepto:**

Aparicio, (2015) El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles(a);
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo (b).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de

aplicación lo dispuesto en el artículo 54° del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

3. Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

4. Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa , permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate. b) El retiro de bienes , son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.
PRESTACION O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta , aún cuando no esté afecto a este último impuesto. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES	a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
LA IMPORTACION DE BIENES	a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.

Figura 3:

Operaciones Gravadas del Impuesto General a las Ventas

(Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>).

- **IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS – ITF:**
Grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- **IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS:**
Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del ejercicio anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

1.4.3.3. TRIBUTOS QUE SE EXISTEN PARA OTROS FINES SON:

a) **Contribución al Seguro Social de Salud – Es salud:**

Romero, (2016) La ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud

(ESSALUD) que remplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadora ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

b) Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - Onp:

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las cajas de pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

1.4.4. FACULTAD DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

1.4.4.1. FACULTAD DE DETERMINACIÓN

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- 1. Por acto o declaración del deudor tributario.
- 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

1.4.4.2. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - a. Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
 - b. Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
 - c. Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con

hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

- d. Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.
 - e. También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.
2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la Administración Tributaria podrá exigir:
- a. Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación
- En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
- b. Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.

- c. El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

3. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.

5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.

Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.

6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

7. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte.

La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá

proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado.

Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin de que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo; el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°.

En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos.

8. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.
9. Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar

autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte.

10. La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención.

En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

9. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
10. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:
 - a. Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.
 - b. Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.
11. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
12. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los

sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.

La información obtenida por la Administración Tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.

13. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
14. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
15. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
16. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

El procedimiento para su autorización será establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. A tal efecto, podrá delegarse en terceros la legalización de los libros y registros antes mencionados. (Vallejo, 2015)

1.4.5. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a:

- a) Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria;
- b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes;
- c) Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia;

- d) Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente Código;
- e) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte; así como la identidad de las autoridades de la Administración Tributaria encargadas de éstos y bajo cuya responsabilidad se tramiten aquéllos.
- f) Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal;
- g) Solicitar la no aplicación de intereses y es en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 170°;
- h) Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código;
- i) Formular consulta a través de las entidades representativas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° y 95° - A y obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias;
- j) La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria en los términos señalados en el Artículo 85°;
- k) Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la Administración Tributaria;
- l) No proporcionar los documentos ya presentados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria;
- m) Contar con el asesoramiento particular que consideren necesario, cuando se le requiera su comparecencia;
- n) Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36°;
- o) Solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria;
- p) Tener un servicio eficiente de la Administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes.
- q) Designar hasta dos (2) representantes durante el procedimiento de fiscalización, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de

transferencia.

Asimismo, además de los derechos antes señalados, podrán ejercer los conferidos por la Constitución, por este Código o por leyes específicas. (Vallejo, 2015)

1.4.6. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO - TRIBUTARIO

Son etapas del Procedimiento Contencioso - Tributario:

- a) La reclamación ante la Administración Tributaria.
- b) La apelación ante el Tribunal Fiscal.

Cuando la resolución sobre las reclamaciones haya sido emitida por órgano sometido a jerarquía, los reclamantes deberán apelar ante el superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal Fiscal.

En ningún caso podrá haber más de dos instancias antes de recurrir al Tribunal Fiscal. (Vallejo, 2015)

1.4.7. TABLA DE SANCIONES E INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Torres, (2017) Infracciones Tributarias Derogadas para el 2017

A continuación, revisemos las infracciones tributarias derogadas del código tributario

➤ ARTÍCULO 173 – INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL RUC

Las infracciones tributarias sobre el artículo 173 del código tributario son el numeral 3, 4 y 6.

- **Infracción del numeral 3 del artículo 173:**

Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.

- **Infracción del numeral 4 del artículo 173:**

Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.

- **Infracción del numeral 6 del artículo 173:**

No consignar el número de registro del contribuyente en las

comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.

Las infracciones tributarias derogadas del artículo 173 del código tributario, son el resultado de haber quedado obsoletas en el transcurso del tiempo.

➤ **ARTÍCULO 174 – INFRACCIONES RELACIONADA CON COMPROBANTES DE PAGO**

Las infracciones tributarias sobre el artículo 174 del código tributario son el numeral 6 y 7.

- **Infracción del numeral 6 del artículo 174:**

No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.

- **Infracción del numeral 7 del artículo 174:**

No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.

Estas infracciones tributarias quedaron obsoletas, en la actualidad su aplicación es casi nula.

➤ **ARTÍCULO 176 – INFRACCIONES RELACIONADAS CON DECLARACIONES**

Las infracciones tributarias sobre el artículo 176 del código tributario son el numeral 3, 5, 6 y 7.

- **Infracción del numeral 3 del artículo 176:**

Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.

Un ejemplo sobre esta infracción tributaria derogada, es presentar la Declaración Jurada Anual sin el balance de comprobación (ingresos iguales o superiores a 300 UIT en el ejercicio 2016). Renta Anual 2016 – PDT 704

- **Infracción del numeral 5 del artículo 176:**

Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.

Por ejemplo, podrás rectificar una declaración mensual PDT 621, las veces que desees y no cometerás infracción.

Esto significa, ya no tener que pagar el 30% UIT como multa para las empresas del régimen general. Además, recordemos que esta infracción tributaria no tenía gradualidad.

La única aclaración a mencionar es que el hecho de no cometer infracción por el artículo 176 del código tributario, podrías cometer una infracción por el numeral 1 del artículo 178 del código tributario.

- **Infracción del numeral 6 del artículo 176:**

Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.

Muy parecido a la infracción tributaria anterior, su aplicación es para las declaraciones informativas.

- **Infracción del numeral 7 del artículo 176:**

Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.

En especial para los PRICOS, que tienes que realizar la presentación de sus declaraciones en lugares señalados por la Administración Tributaria.

➤ **ARTÍCULO 178 – INFRACCIONES RELACIONADAS CON CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Las infracciones tributarias sobre el artículo 178 del código tributario son el numeral 5.

- **Infracción del numeral 5 del artículo 178:**

No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de

presentar declaración jurada.

Un ejemplo sobre esta infracción, es el pago del IGV No domiciliado, para realizar este pago utilizamos el formulario Guía Pagos Varios, incurresen esta infracción si realizar el pago del IGV No domiciliado de una forma distinta.

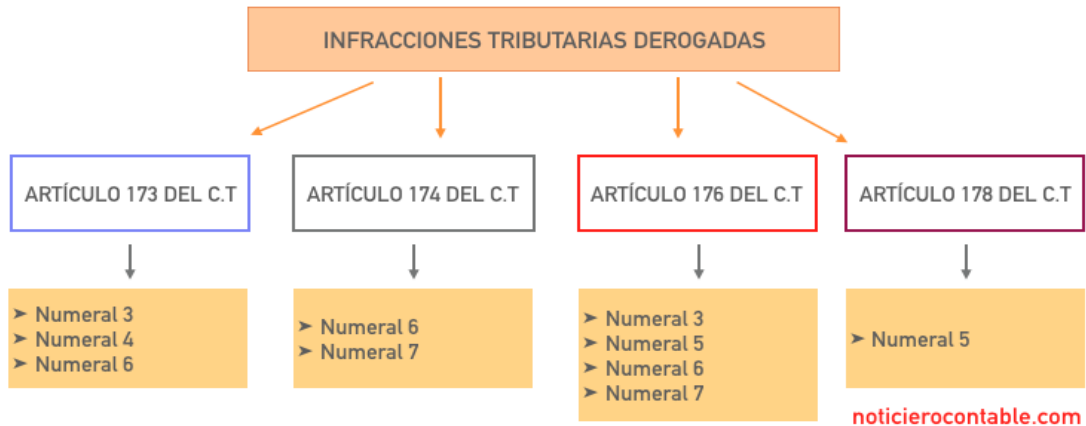


Figura 4:

Infracciones Tributarias Derogadas

(Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/infracciones-tributarias-derogadas/>).

TABLA I

Código Tributario – Libro Cuarto (INFRACCIONES Y SANCIONES)

Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría

Infracción	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Artículo 173°	
– No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
– Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
– Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de la UIT

– Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	50% UIT
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
Infracción	Referencia	Sanción
– No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
– No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	30% de la UIT
2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 174°	
– No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	1 UIT o cierre (3) (4)
– Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
– Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)
– Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamient o temporal del vehículo (5)
– Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamient o temporal del vehículo (6)
– No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comi so (7)
– No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
– Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comi so (7)

– Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)
– Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
Infracción	Referencia	Sanción
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
– Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)
– Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
– No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
– Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175°	
– Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
– Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
– Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
– Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)

– Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
– No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
Infracción	Referencia	Sanción
– No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
– No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
– No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES	Artículo 176°	
– No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
– No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
– Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
– Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
– Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
– Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT (15)
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	30% de la UIT
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT

5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.	Artículo 177°	
– No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
– Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los IN (10)
Infracción	Referencia	Sanción
– No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)
– Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
– No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
– Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
– No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
– Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
– Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
– No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
– No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
– Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)

- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT
Infracción	Referencia	Sanción
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	50% de la UIT
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arquezos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)
- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	

– No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	0.6% de los IN (10) (20)
– No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
Infracción	Referencia	Sanción
– No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Artículo 178°	
– No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)
– Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (7)
– Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (7)
– No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
– No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	Numeral 5	30% de la UIT
– No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.

- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Figura 5:

Tabla I de Sanciones e Infracciones Tributarias

(Recuperado de [https:// www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.doc](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.doc)).

1.4.8. RETENCIONES DE 4TA

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) Son retenciones por ingresos por tu trabajo independiente, debes pagar impuesto a la renta por cuarta categoría.

También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales.

A continuación, te detallamos cada tipo de estos ingresos:

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría	
Trabajo Individual	Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS)
Desempeño de Funciones	• Director de empresas: Persona integrante del directorio de las sociedades • Síndico: Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de. • Mandatario: Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. • Gestor de negocios: Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro. • Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido. • Actividades similares: Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

Figura 6:

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría

(Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-cuarta-categoria-personas/3063-01-concepto-de-rentas-de-cuarta-categoría>).

✓ **Importante:**

Las Rentas de Cuarta Categoría corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia. Si la renta de Cuarta Categoría se complementa con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría (rentas empresariales).

1.4.9. RETENCIONES DE 5TA

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) Si tus ingresos corresponden a cualquiera de los que se señalan en el siguiente cuadro, entonces percibes renta de quinta categoría:

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	La remuneración de: - Una vendedora en una tienda de ropa. - Un obrero calificado en una fábrica textil. - Un barman en un restaurante. - Un conductor de buses interprovinciales. - Un cajero de entidad financiera.
Participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

Figura 7:

Ingresos que son Rentas de Quinta Categoría

(Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-quinta-categoria-personas/3070-01-concepto-de-rentas-de-quinta-categoria>).

✓ **No se encuentran afectos tus ingresos si son:**

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las

disposiciones laborales vigentes.

- Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

✓ **Tus ingresos están exonerados si se trata de:**

- Remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

1.4.10. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso.

En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

1.4.10.1. TIPOS DE FISCALIZACIÓN

•

Existen dos tipos de fiscalización:

- a) Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año

computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

- b) Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica. Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros. Existe también la fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en 30 días hábiles contados desde su inicio.

1.4.10.2. FORMAS DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PERSONAS.

Vallejo, (2015) Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

a) SOBRE BASE CIERTA:

Es aquella tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

b) SOBRE BASE PRESUNTA:

Es aquella en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

✓ Los supuestos de aplicación de la base presunta en el código tributario:

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los

procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
2. La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
3. El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo señalado por la Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo.

4. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos falsos.
5. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
6. Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.

7. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.
8. El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros.
9. No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.
10. Se detecte la remisión o transporte de bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión o transporte, o con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o guías de remisión, u otro documento que carezca de validez. (Numeral 10 sustituido por el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004).
11. El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.
12. Se detecte el transporte terrestre público nacional de pasajeros sin el correspondiente manifiesto de pasajeros señalado en las normas sobre la materia.
13. Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Las presunciones a que se refiere el artículo 65° sólo admiten prueba en contrario respecto de la veracidad de los hechos contenidos en el presente artículo. (Artículo 64° sustituido por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003 y vigente a partir del 1 de enero de 2004) el artículo 64° del Código Tributario se detallan una serie de supuestos en los cuales la Administración Tributaria tiene la posibilidad.

1.4.11. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD.

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016) El Reglamento del Régimen de Gradualidad vigente fue aprobado mediante RS N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias, siendo aplicable a las infracciones descritas en los numerales 1,2,3,5,6,7,8 del Artículo 175° del Código Tributario lo dispuesto en el Capítulo I del Título III y en el Anexo 2 del citado reglamento. Las infracciones de los numerales 4 y 9 no cuentan con gradualidad.

ANEXO II INFRACCIONES SUBSANABLES Y SANCIONADAS CON MULTA

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	
			Sin Pago(2)	Con Pago(2)	Sin Pago(2)	Con Pago(2)
Artículo 175° Numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.(7)	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas.	No aplicable		50%	80%

Artículo 175° Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. (7)	Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	50%	80%
Artículo 175° Numeral 3	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.(7)	Registrando y declarando por el período correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ven tas, remuneraciones o actos gravados omitidos.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	60%	80%
Artículo 175° Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.(7).	Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50% 70%
Artículo 175° Numeral 6	No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.(7)	Rehaciendo para consignar la información correspondiente en castellano y/o en moneda nacional, de ser el caso. Los mencionados libros y registros deberán ser llevados de acuerdo a las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	50%	80%
Artículo 175° Numeral 7	No conservar los libros y registros llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los libros y registros, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	50%	80%
Artículo 175° Numeral 8	No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	50%	80%

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.7. del Artículo 13°.

(2) Este criterio es definido en el numeral 13.5. del Artículo 13°.

(4) Tratándose de los sujetos del Nuevo RUS, se aplicará la sanción de multa si ésta es pagada antes que surta efecto la notificación de la resolución que establece el Cierre, según lo previsto por la Nota (3) de la Tabla III. Si el pago se efectúa con posterioridad a la oportunidad otorgada para efectuar la subsanación inducida y antes de la referida notificación, se deberá pagar el monto previsto en la Tabla III. De surtir efecto la notificación de la resolución que establece el Cierre, se aplicará por dos (2) días si el infractor realizó la subsanación voluntaria o inducida, o por cinco (5) días en caso no haya subsanado la infracción. En caso se aplique la Multa que sustituye al Cierre, ésta se graduará en el Anexo V, salvo cuando esté vinculada a la causal de pérdida prevista en el numeral 14.1. del Artículo 14°.

El Artículo 106° del Código Tributario señala la oportunidad en que surten efecto las notificaciones. En el último párrafo de dicho artículo, se indica lo siguiente

"Por excepción la notificación surtirá efectos al momento de su recepción cuando se notifiquen, resoluciones que ordenan trabar medidas cautelares, requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisición y ventas que se deban llevar conforme a las disposiciones pertinentes y en los demás casos que se realicen en forma inmediata de acuerdo a lo establecido en este Código."

(6) Según el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 937° y normas modificatorias, los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros c o n t a b l e s , por lo que no se les aplicarán las normas de gradualidad referidas a dichos libros y registros.

(7)

Figura 8:

Infracciones Subsanables y Sancionadas con Multa

(Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/recursos-impugnatorios-empresas/apelacion-empresas/3186-01-apelacion-empresas>).

1.4.12.RECURSOS ECONÓMICOS

(Pisconte, 2015) Los recursos económicos son aquellos medios materiales o inmateriales que ofrecen la posibilidad de satisfacer algunas necesidades del proceso productivo o la actividad económica de una empresa. En consecuencia, los recursos económicos son imprescindibles para realizar operaciones económicas, comerciales o de tipo industrial.

Para acceder a un recurso económico es necesario que previamente haya una inversión de una cantidad de dinero determinada. Para que una inversión sea rentable a través de una actividad tiene que ser recuperada con la utilización o la explotación de la propia actividad. Veamos esta idea general en un ejemplo concreto. Un campo es un recurso económico que permite el desarrollo de la agricultura, pero dicho recurso puede ser inviable desde el punto de vista económico si el campo está situado en un área geográfica que requiera de una gran cantidad de dinero para su explotación. Los recursos económicos permiten que los individuos puedan satisfacer sus necesidades materiales y afrontar su vida con normalidad.

1.4.13.RECURSOS FINANCIEROS

Anzil, (2017) Los recursos financieros son el efectivo y el conjunto de activos financieros que tienen un grado de liquidez. Es decir, que los recursos financieros pueden estar compuestos por:

- ✓ Dinero en efectivo
- ✓ Préstamos a terceros

- ✓ Depósitos en entidades financieras
- ✓ Tenencias de bonos y acciones.
- ✓ Tenencias de divisas

Las fuentes de recursos financieros de las organizaciones pueden ser varias, entre las cuales podemos mencionar:

- La principal actividad de la organización: la venta de los productos o servicios que provee la organización al mercado provee de un flujo de efectivo a la organización. Los clientes entregan dinero a cambio de un producto o servicio.
- Inversores: socios, tenedores de acciones, tenedores de bonos, etc. Estos entregan capital o efectivo a cambio de unos rendimientos futuros.
- Préstamos de entidades financieras: las entidades financieras pueden otorgar préstamos a cambio de un interés.
- Subsidios del gobierno: La administración de los recursos financieros debe planificar el flujo de fondos de modo que se eviten situaciones en las que no se puedan financiar las actividades productivas, asegurándose de que los egresos de fondos puedan ser financiados, y que se eviten elevados costos de financiamiento. El control de presupuesto es fundamental en este aspecto, dado que permite tener una idea de las entradas y salidas de efectivo en un período futuro, y al finalizar el período poder realizar un control sobre el mismo.

1.4.14.EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO - RECURSOS FINANCIEROS

Varón, (2013) Una vez analizadas las definiciones de efectivo y equivalentes al efectivo, es necesario poder establecer que puede ser calificada como tal, sin embargo, recordemos:

Efectivo: comprende lo relacionado con los recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata, tales como caja y saldos en entidades financieras.

Equivalentes al efectivo: comprende las inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes de efectivo, los cuales se encuentran sujetos a

un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

NIC 7 pone una serie de características relacionadas con los equivalentes al efectivo como son las siguientes:

- Un equivalente al efectivo no se tiene para propósitos de inversión, sino que su propósito es para cumplir los compromisos de pago a corto plazo;
- Debe poder ser fácilmente convertible a una cantidad determinada de efectivo;
- Debe estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor;
- En el caso de inversiones, deben tener un vencimiento próximo de al menos tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- Las participaciones en el capital de otras entidades (acciones) normalmente no se consideran equivalentes al efectivo, a menos que sean sustancialmente equivalentes al mismo.
- Los sobregiros bancarios, forman parte de la gestión del efectivo de la entidad (es decir son un equivalente al efectivo).

En conclusión, los equivalentes al efectivo son parte de la gestión del manejo del efectivo por parte de la entidad, más que ser una actividad de operación, financiación o inversión.

De acuerdo a lo anterior el rubro o cuenta efectivo, y equivalentes al efectivo comprende lo siguiente:

- Saldo de caja
- Saldos en cuentas con entidades financieras
- Saldos en cuentas en entidades cooperativas
- Saldos en inversiones en títulos de deuda (bonos de empresas, títulos de tesorería del estado, etc.) que puedan venderse fácilmente en un mercado y que se tengan solo con fines de utilizar excedentes de efectivo y no para inversión;
- Sobregiros bancarios (en este caso restan el efectivo);
- Crediexpress, cupos de crédito o créditos de tesorería a corto plazo, siempre que se utilicen de la misma manera que los sobregiros;
- Dinero invertido a través de carteras colectivas, fondos de inversión, fideicomisos, encargos fiduciarios, siempre que se mantengan solo con fines

de utilizar excedentes de efectivo y no para inversión;

- Inversiones en acciones de alta bursatilidad, las cuales se puedan vender fácilmente, y siempre que se mantengan solo con fines de utilizar excedentes de efectivo y no para inversión.

Es decir, un instrumento financiero será una partida equivalente al efectivo, solo si se mantiene para utilizar los excedentes de efectivo de una entidad y no para propósitos de inversión.

- Se utiliza en término inversiones, refiriendo a valores representados en instrumentos de patrimonio de gran liquidez, y a títulos de deuda de entidades gubernamentales, Gobiernos, y entidades financieras.
- El término gran liquidez puede referirse a valores que se pueden convertir en efectivo hasta por un periodo de tres meses.
- Más información puede consultarse en NIC 7 párrafos 7 al 9
- NIC 7, comprende que la gestión del efectivo también tiene que ver con el uso de los sobrantes del mismo.
- Es decir que coticen en un mercado activo
- Algunas personas pueden no compartir el concepto que las acciones sean equivalentes al efectivo, sin embargo, si el propósito no es inversión en mi concepto puede calificar como equivalente del efectivo.
- Se denomina bursatilidad a la facilidad que tiene un instrumento financiero para comprarse o venderse.

1.4.15. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

	VENTA BRUTA	
-	DESCUENTOS Y/O DEVOLUCIONES	
	VENTA NETA	
-	COSTO DE VENTAS	
	UTILIDAD BRUTA	
-	GASTOS OPERATIVOS	
	UTILIDAD OPERATIVA	
-	GASTOS FINANCIEROS	
	INGRESOS FINANCIEROS	
	INGRESOS DE ENAJENACIÓN	
-	COSTO DE ENAJENACIÓN	
	UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO	
%	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES 5%	
	UTILIDAD DESPUES PARTICIPACIÓN Y ANTES DEL IMPUESTO	
	REPAROS TRIBUTARIOS	
+	ADICIONES	
-	DEDUCCIONES	
	UTILIDAD DESPUES REPAROS TRIBUTARIOS	
	IMPUESTO A LA RENTA 29.5%	
	UTILIDAD NETA	

Figura 9:

Determinación del Impuesto a la Renta

Recuperado de Fuente propia).

1.4.16. NIC 12 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.4.16.1. OBJETIVO

García, (2011) El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

1.4.16.2. DEFINICIONES

- Ganancia contable es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

- Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).
- Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.
- Impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.
- Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.
- Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:
 - a. Las diferencias temporarias deducibles;
 - b. La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
 - c. La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.
- Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:
 - a) Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado;
 - b) Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

- La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

1.4.16.3. IMPUESTO A LA RENTA – ASPECTO A RESALTAR

Para la deducción de gastos

- Reglas Generales (Causalidad, Fehaciencia, Valor de Mercado, Devengado, Costo o Gasto, otros).
- Reglas específicas.
- Limitaciones (Gastos de representación, Recreativos, Remuneraciones al directorio, donaciones, gastos de vehículos asignados a actividades de dirección, administración y representación, VMR, donaciones aceptadas en base a la RN, gastos sustentadas con BV, depreciación de AF, exceso de comisiones mercantiles en el exterior, etc.).
- Condicionadas: Desvalorización de existencias, cobranza dudosa, Gastos que para su perceptor representa renta de 2da, 4ta y 5ta, BV según el contribuyente, etc.).
- Prohibiciones (Gastos personales, sanciones por entidades públicas, gastos no sustentados con CP, Amortización de intangibles de duración ilimitada, Impuesto a la Renta, depreciación de activos revaluados voluntariamente, donaciones (actos de liberalidad), asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la ley del IR, etc.
- Costo Computable: Costo de Adquisición, Costo de Producción.
- Valor de mercado.

1.4.17. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Arcoraci, (2012) Los Ratios resultan de gran utilidad para los Directivos de cualquier empresa, para el Contador y para todo el personal económico de la misma por cuanto permiten relacionar elementos que por sí solos no son capaces de reflejar la información que se puede obtener una vez que se vinculan con otros elementos, bien del propio estado contable o de otros estados, que guarden

relación entre sí directa o indirectamente, mostrando así el desenvolvimiento de determinada actividad. Los Ratios, constituyen una herramienta vital para la toma de decisiones. Sirven para obtener un rápido diagnóstico de la gestión económica y financiera de una empresa. Cuando se comparan a través de una serie histórica permiten analizar la evolución de la misma en el tiempo, permitiendo análisis de tendencia como una de las herramientas necesarias para la proyección Económico - Financiera. Existen varias maneras de clasificar o agrupar este conjunto de indicadores:

- Atendiendo a sus características o las temáticas a analizar,
- Atendiendo a los estados financieros que toman en consideraciones para su determinación, etc.

1.4.17.1. ANÁLISIS DE LIQUIDEZ

Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo. Los Ratios de liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

- **Ratio de liquidez general o razón corriente:**

El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye

básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios.

Es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Fórmula:

$$\text{Liquidez General} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio prueba ácida:**

Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Es algo más severo que la anterior y es calculado restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra. A diferencia de la razón anterior, esta excluye los inventarios por ser considerada la parte menos líquida en caso de quiebra. Esta razón se concentra en los activos más líquidos, por lo que proporciona datos más correctos al analista.

Fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

1.4.17.2. ANÁLISIS DE SOLVENCIA, ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO

Estos ratios, muestran la cantidad de recursos que son obtenidos de terceros para el negocio. Expresan el respaldo que posee la empresa frente a sus deudas totales. Dan una idea de la autonomía financiera de

la misma. Combinan las deudas de corto y largo plazo.

Permiten conocer qué tan estable o consolidada es la empresa en términos de la composición de los pasivos y su peso relativo con el capital y el patrimonio. Miden el riesgo que corre quién ofrece financiación adicional a una empresa y determinan igualmente, quién ha aportado los fondos invertidos en los activos.

Muestran el porcentaje de fondos totales aportados por el dueño(s) o los acreedores ya sea a corto o mediano plazo.

- **Estructura del capital (deuda patrimonio):**

Muestra el grado de endeudamiento con relación al patrimonio. Este ratio evalúa el impacto del pasivo total con relación al patrimonio.

Fórmula:

$$\text{Estructura del Capital} = \frac{\text{Pasivo}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

- **Endeudamiento:**

Representa el porcentaje de fondos de participación de los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel global de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores.

Fórmula:

$$\text{Razón de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$$

1.4.17.3. ANÁLISIS DE RENTABILIDAD

Miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa. Tienen por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa. Evalúan los resultados económicos de la actividad empresarial.

Expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas,

activos o capital. Relacionan directamente la capacidad de generar fondos en operaciones de corto plazo.

Si los Indicadores son negativos expresan la etapa de desacumulación que la empresa está atravesando y que afectará toda su estructura al exigir mayores costos financieros o un mayor esfuerzo de los dueños, para mantener el negocio.

- **Rendimiento sobre la inversión:**

Lo obtenemos dividiendo la utilidad neta entre los activos totales de la empresa, para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Es una medida de la rentabilidad del negocio como proyecto independiente de los accionistas.

Indicadores altos expresan un mayor rendimiento en las ventas y del dinero invertido.

Fórmula:

$$\text{Rendimiento sobre la Inversion} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo}}$$

- **Margen neto de utilidad:**

Es más específico que el anterior. Relaciona la utilidad líquida con el nivel de las ventas netas. Mide el porcentaje de cada peso de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos, han sido deducidos. Cuanto más grande sea el margen neto de la empresa tanto mejor.

Este ratio permite evaluar si el esfuerzo hecho en la operación durante el período de análisis, está produciendo una adecuada retribución para el empresario.

Fórmula:

$$\text{Margen Neto de Utilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

1.5.- MARCO CONCEPTUAL

- 1.5.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAD. (Logam, 2012)
- 1.5.2. AUDITORÍA TRIBUTARIA.** Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoria Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo. El trabajo concluye en la resolución de la deuda tributaria. (Paucar, 2015)
- 1.5.3. CONTRIBUYENTES.** Es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. (Reagan, 2014)
- 1.5.4. DEUDA TRIBUTARIA.** Es el vínculo que se establece por **ley** entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. (Pérez & Gardey, 2014)
- 1.5.5. DIFERENCIAS TEMPORALES DEDUCIBLES.** Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (Nunes, 2012)
- 1.5.6. DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES.** Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (Nunes, 2012)

- 1.5.7. EVASIÓN TRIBUTARIA.** Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. (Salazar, Hueda, & Varela, 2014)
- 1.5.8. IMPUESTO A LA RENTA.** El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (Logam, 2012)
- 1.5.9. INFRACCIÓN TRIBUTARIA.** Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2016).
- 1.5.10. MULTA.** Sanción de carácter pecuniario que se impone a una persona física o moral, por no haber cumplido con las obligaciones impuestas en ley, en los términos establecidos. (Fernández, 2016)
- 1.5.11. PRINCIPIO DE CASUALIDAD.** Se permite la deducción de todos aquellos gastos necesarios para producir y/o mantener la fuente generadora de renta, tomando en cuenta adicionalmente la totalidad de desembolsos que puedan contribuir de manera indirecta a la generación de renta. (Alva, 2015)
- 1.5.12. REPARO TRIBUTARIO.** Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquélla. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada. (Flores, 2013, p. IV-8)
- 1.5.13. RESOLUCIÓN DE MULTA.** Es aquella resolución mediante la cual se impone una sanción pecuniaria al deudor por haber cometido una infracción tributaria. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -

SUNAT, 2016).

1.5.14. RESPONSABILIDAD. hace referencia al compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita. (Pérez & Merino, 2012)

1.5.15. TRIBUTO. Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas. (Logam, 2012).

CAPÍTULO II:

MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS

II.MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS.

2.1. MATERIAL.

2.1.1. POBLACIÓN.

Los Estados Financieros y Económicos de la empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, del periodo 2016.

2.1.2. MARCO MUESTRAL.

Los registros de los Estados Financieros y Económicos de la empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC.

2.1.3. MUESTRA

La muestra está constituida por los mismos elementos de la población de la empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC, del período 2016.

2.1.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

2.1.4.1. TÉCNICAS

- a) Análisis documental: Se analizó las partidas o cuentas contables componentes de los Estados Financieros determinando aquellas que han tenido una incidencia en la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para determinar su impacto en los recursos financieros y económicos.
- b) Observación: Esta técnica permite conocer a detalle todas las contingencias en la aplicación de la auditoría tributaria preventiva.
- c) Información Contable: Consiste en revisar el Estado de Situación Financiera y Económica, realizar cuadros que permitan el análisis porcentual y poder realizar las conclusiones

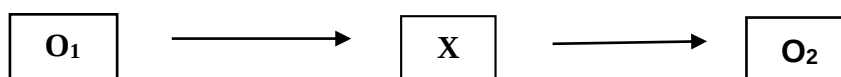
2.1.4.2. INSTRUMENTOS

- Hoja de registro: Permite registrar analíticamente las operaciones económicas que integran cada una de las cuentas contables que tuvieron incidencia producto de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva.
- Guía de observación: Este instrumento permite describir a detalle todas las operaciones que realizan la empresa, lo cual nos permitirá distinguir las contingencias tributarias.
- Aplicaremos como instrumento de recolección de información principalmente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2016 y aplicar la auditoría tributaria preventiva.

2.2. PROCEDIMIENTOS

2.2.1. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN

Para probar la hipótesis ya se hizo el diseño pre experimental de un solo grupo con observación antes y después de la auditoría tributaria preventiva.



Donde:

X = Auditoría tributaria preventiva

O₁ = Los estados financieros y económicos de la empresa antes de la auditoría tributaria preventiva.

O₂ = Los estados financieros y económicos de la empresa después de efectuado la auditoría tributaria preventiva.

2.2.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES		DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	TIPOS DE VARIABLES	ESCALA DE MEDICIÓN
INDEPENDIENTE	Auditoría Tributaria Preventiva	La Auditoría Tributaria es el proceso sistemático que nos ayuda a obtener y evaluar objetivamente las transacciones y todos aquellos acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por el ente económicamente activo	Procedimiento para la realización de la auditoría tributaria preventiva.	Nivel de cumplimiento de la normativa tributaria específica.	Cumplimiento de la normatividad.	Cualitativa	Nominal
				Verificar que los ingresos, adquisiciones, costos y gastos declarados correspondan al giro del negocio	Correspondencia de los ingresos con el giro del negocio.	Cuantitativa	Tasa o Razón
DEPENDIENTE	Recursos Financieros y Económicos	Son indicadores que muestran información sobre la contabilidad de la empresa para analizar su estado y funcionamiento en un momento determinado y abarca la necesidad de la empresa de comparar ejercicios económicos para ver cómo ha sido su evolución.	Procedimiento para el cálculo de los ratios financieros y análisis horizontal-vertical	Recursos Económicos	Cumplimiento de pago de tributo.	Cualitativa	Nominal
				Recursos Financieros	Incremento de ratios.	Cuantitativa	Tasa o Razón

2.2.3. Procesamiento y análisis de datos

Los datos de interés para el estudio serán obtenidos de los Estados Financieros y serán registrados en hojas elaboradas, mediante las ratios financieros, por los autores en base a los objetivos propuestos; previa elaboración de la base de datos en el programa EXCEL, además de las técnicas y análisis de la información que se emplearon para el procesamiento de datos.

- **Tabla o cuadro estadísticos**

Consiste en la presentación ordenada de los datos en filas y columnas, con objetivo de facilitar su lectura y posterior interpretación. Se utilizará para presentar la información resultante del procesamiento estadístico de los datos recolectados.

El objetivo del análisis es identificar las operaciones económicas y financieras que inciden de manera desfavorable en la determinación de la obligación tributaria, generando en consecuencia contingencias.

Tales como tributos impagos, intereses moratorios de tributos, sanciones por infracciones tributarias e intereses de las multas.

Por consiguiente, se realizaron comparaciones entre los estados financieros (Estado de situación financiera y estado de resultados), antes y después de aplicar la auditoría tributaria preventiva, dejando evidencia de su impacto positivo en la empresa RC Construcciones & Servicios S.A.C

CAPÍTULO III:

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

III. ASPECTOS GENERALES

- **RAZÓN SOCIAL**

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

- **MARCO INSTITUCIONAL**

- a) **Constitución de la empresa**

La empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C., fue constituida el 18 de octubre del 2013, con el aporte de Segunda Nicolaza Alvarado González, con un aporte de S/. 18,760.00 (Dieciocho mil setecientos sesenta y 00/100 Soles), monto aportado en activo fijo y Ricardo Iván Chunga Alvarado, con un aporte de S/. 18,760.00 (Dieciocho mil setecientos sesenta y 00/100 Soles), aportado en activo fijo.

Los socios el 22 de febrero del 2016, realizaron un incremento de capital social con el aporte de Segunda Nicolaza Alvarado González, con un aporte de S/. 77,000.00 (Setenta y siete mil 00/100 Soles), monto aportado en activo fijo y Ricardo Iván Chunga Alvarado, con un aporte de S/. 158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil y 00/100 Soles), aportado en activos fijos.

Estableciendo su domicilio fiscal en Mza. B Lote. 15 Urb. Alameda de Trujillo I (frente al 1er parque a 1 cdra. Av. Mansiche) la libertad - Trujillo - Huanchaco, con número de Partida Registral 11223450, se rige por la Ley General de Sociedades.

- b) **Registro Único del Contribuyente (RUC)**

- Ruc: 20559729231
- Condición del contribuyente: Activo – Habido
- Representa legal: Segunda Nicolaza Alvarado González

- c) **Giro Principal**

- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

- CIU - Fabricación de productos Metálicos para uso Estructural.

- **ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

- CIU - Alquiler y Arrendamiento de otros tipos de Maquinaria, Equipo y Bienes Tangibles.

CIU – Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades Conexas de Consultoría Técnica.

d) Visión

Continuaremos siendo líderes en la Fabricación de Estructuras Metálicas y Comercialización de Proyectos Inmobiliarios y de Infraestructura y servicios mineros presentes con nuestros productos en varias regiones del país. Contando con el apoyo humano y tecnológico que nos permita superar las expectativas de nuestros clientes, lograremos que nos recuerden por la calidad, el profesionalismo, seriedad y respaldo que les brindemos.

e) Misión

Somos una organización líder en la Fabricación de Estructuras Metálicas y comercialización de proyectos inmobiliarios y de infraestructura. Estamos capacitados y comprometidos para brindar a nuestros clientes calidad, servicio, comodidad, confianza, seguridad y valorización, velando por la integridad de las personas y sostenibilidad económica y social.

f) Valores:

- **RENTABLES**
 - ✓ Responsabilidad
 - ✓ Racionalidad
 - ✓ Perseverancia
 - ✓ Cumplimiento
- **SENSITIVOS**
 - ✓ Justicia
 - ✓ Empatía
 - ✓ Solidaridad
 - ✓ Servicio
 - ✓ Tolerancia
- **ÉTICOS**
 - ✓ Lealtad

- ✓ Transparencia
- ✓ Respeto
- ✓ Calidad

g) Proveedores y clientes

➤ **Proveedores.** - Los principales proveedores que venden equipos de termo fusión y mercadería para fabricación de Barcazas a la empresa se encuentran ubicados en la región La Libertad y Lima y los más importantes son:

- **OR MAQUINARIAS SAC**

- ✓ Bienes: Adquisiciones de Equipo de termo fusión y repuestos de equipos.
- ✓ Fecha de inicio de compras: desde 02/03/2016 hasta el 31/12/2016.
- ✓ Volúmenes de compras 2016: S/ 99,091.18

- **QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL PERU SAC**

- ✓ Bienes: Adquisiciones de Equipo de termo fusión y repuestos de equipos.
- ✓ Fecha de inicio de compras: desde 16/06/2017 hasta el 31/12/2016.
- ✓ Volúmenes de compras 2016: S/ 100,068.07

- **T & T INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A**

- ✓ Bienes: Adquisiciones de tuberías lisas de HDPE.
- ✓ Fecha de inicio de compras: desde 31/10/2016 hasta el 31/12/2016.
- ✓ Volúmenes de compras 2016: S/ 158,420.09

- **STEELMARK S.A.**

- ✓ Bienes: Adquisiciones de estructuras metálicas.
- ✓ Fecha de inicio de compras: desde 17/09/2016 hasta el 31/12/2016.
- ✓ Volúmenes de compras 2016: S/ 33,747.67

- **DLS COMERCIAL E.I.R.L**

- ✓ Bienes: Adquisición de planchas de HDPE.
- ✓ Fecha de inicio de compras: desde 21/11/2016 hasta el 31/12/2016.
- ✓ Volúmenes de compras 2016: S/ 16,194.27

➤ **Clientes.** - La empresa tiene como principales clientes a empresas como:

- **NETAFIM PERU S.A.C.**
 - ✓ Prestación de servicios:
 - ✓ Alquiler de equipos de termo fusión.
 - ✓ Alquiler de vehículos motorizados.
 - ✓ Servicios de consultorías en temas de lixiviación en minas.
 - ✓ Fecha de inicio de ventas: desde 01/04/2016 hasta el 31/12/2016
 - ✓ Volúmenes de ventas 2016: S/ 1,106,302.98
- **INDUSTRIAL TECHONOLGY S.A.**
 - ✓ Fabricación de estructuras metálicas – barcasas
 - ✓ Fecha de inicio de ventas: desde 18/08/2016 hasta el 31/12/2016
 - ✓ Volúmenes de ventas 2016: S/ 579,568.48

h) Organización

La organización de la empresa es la siguiente:

- **Junta General de Accionistas:**

Es el órgano de gobierno de la propiedad de una empresa y es, por tanto, un órgano de administración y fiscalización de la marcha de la empresa. Sus decisiones son soberanas y se toman siempre bajo un formalismo regulado por las normas de sus propios estatutos y de la ley, levantando acta de todas ellas y llevando un registro de las mismas.

Corresponde a la Junta de Accionistas:

 - ✓ Aprobar y desaprobar las cuentas y el Balance económico.
 - ✓ Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa.
 - ✓ Aumentar o Disminuir el capital.
 - ✓ Transferir, fusionar, disolver y liquidar la empresa.
- **El Gerente:**

Es la persona en quien recae la representación legal y de gestión de la sociedad. El Gerente convoca a la junta de accionistas.
- **Área Contable - Administrativa.**

Está compuesta por 01 Administrador y 03 asistentes contable - administrativo

siendo sus funciones la del registro contable, declaraciones mensuales, elaboración de estados financieros y otras propias de la profesión contable.

- **Área de Operaciones**

Está compuesta por 03 Ingeniero industrial y 02 Técnicos encargado de llevar el control de todos los servicios y de la fabricación de estructuras metálicas.

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

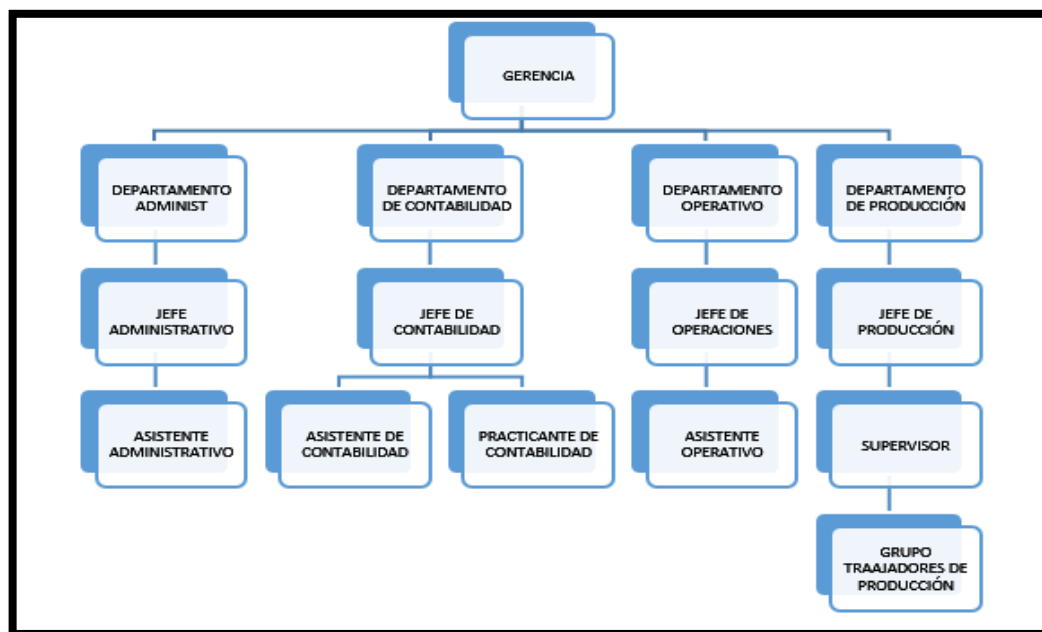


Figura 10

Fuente: Empresa Rc Construcciones & Servicios S.A.C.

Elaboración: Propia

i) Régimen de tributación

La empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C., está considerada por la administración tributaria - SUNAT dentro del grupo de Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECO).

Se encuentra en el régimen General del impuesto a la renta desde la fecha de constitución señalada, según su nivel de ingresos está obligado a llevar los siguientes libros y registros:

- Registro de Compras y

- Registro de Ventas e Ingresos
- Libro Mayor
- Libro Diario

Adicionalmente, tiene otros registros como: Libro de Actas y Libro de Activos Fijos.

j) Régimen laboral

La empresa RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C., esta afecta al régimen laboral general, la cual se rige bajo la Ley del trabajo aprobada por Decreto Legislativo N° 728, del 27 de marzo de 1997, que regula las relaciones entre trabajadores individuales y empleadores.

• Relaciones Laborales entre Trabajadores y Empleadores:

- ✓ El régimen laboral general establece una jornada laboral de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.
- ✓ La remuneración mínima vital (RMV) para el año 2017 es de S/. 850.00 Soles.
- ✓ El trabajo en sobretiempo se abona con un recargo a convenir, el mismo que no podrá ser inferior al 25% del valor hora-ordinaria (calculado sobre la remuneración ordinaria), para las primeras dos horas, y 35% para las horas restantes.
- ✓ El trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de veinticuatro horas consecutivas a la semana, así como a descanso en los días festivos reconocidos por la ley.
- ✓ Cuando el trabajador cumple una jornada mayor a cuatro horas diarias, los tienen derecho a una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a una remuneración mensual por cada año de servicio, en calidad de beneficio social como previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo.
- ✓ Los trabajadores tienen derecho a percibir dos gratificaciones legales, en julio y diciembre de cada año, equivalentes a una remuneración mensual en cada oportunidad.
- ✓ Los trabajadores tienen derecho a un período vacacional de 30 días calendarios por cada año completo de servicios, siempre que hayan trabajado

al menos cuatro horas por día.

- ✓ Los trabajadores que sean despedidos sin causa justa tienen derecho a recibir una indemnización por despido arbitrario, a razón de una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios, para contrato a plazo indefinido, y de una remuneración y media por cada mes restante hasta el término del contrato en caso de contrato a plazo fijo. En ambos casos, la indemnización no podrá exceder de 12 remuneraciones mensuales.
- ✓ El plazo de prescripción para que el trabajador reclame sus beneficios laborales es de cuatro años.
- ✓ Existe una licencia de maternidad equivalente a 90 días.
- ✓ El trabajador tiene derecho a un seguro de vida, una vez cumplido 4 años de trabajo al servicio del mismo empleador.
- ✓ Respecto a la participación de utilidad, la empresa no se encuentra afecta por no cumplir con la cantidad requerida de trabajadores.
- ✓ Los trabajadores están afiliados al sistema nacional de salud cubierto por la empresa equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador.

CAPÍTULO IV:

PRESENTACIÓN

Y DISCUSIÓN DE

RESULTADOS

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Las siguientes tablas que se presentan, son con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo N° 1: **Analizar los recursos financieros y económicos de la empresa RC Construcciones & Servicios SAC**

Con la finalidad de desarrollar el objetivo específico N° 1 se consideró efectuar un análisis a los Estados Financieros actual de la empresa RC Construcciones & Servicios SAC.

a) Estado de Situación Financiera al 31/12/2016

➤ **Activo:** Se descompone en dos partes:

1. Activo Corriente

El activo corriente declarado ascienden a S/. 339,361 que representa el 29.93% al total del Activo

2. Activo No Corriente

El activo no corriente declarado ascienden a S/. 794,423 que representa el 70.07% al Total del Activo

➤ **Pasivo:** Se descompone en dos partes:

1. Pasivo Corriente

El pasivo corriente declarado ascienden a S/. 407,171 que representa el 35.91% al Total del Pasivo

2. Pasivo No Corriente

El pasivo no corriente declarado ascienden a S/. 239,454 que representa al 21.12% al Total del Pasivo

➤ **Patrimonio:** Se descompone en dos partes:

El patrimonio está conformado por el capital que asciende a S/. 404,220, resultados acumulados del ejercicio anterior que asciende a S/. 371 y el resultado del ejercicio que asciende a S/. 82,568

El total patrimonio declarado ascienden a S/. 487,159 que representa el 42.97%.

b) Estado de Resultados al 31/12/2016

Se indica la cantidad de S/. 1'430,700 de ventas, un costo de ventas de S/. 920,452 que representa al 64.34% de las ventas con una utilidad bruta de S/. 510,248 al que deducidos gastos e incremento de ingresos se tiene una utilidad antes de impuestos de S/. 114,678, a la cual aplicamos la tasa del 28% por concepto de impuesto a la renta llegando así a una utilidad del ejercicio de S/. 82,568.

c) Determinación de la Renta Neta Imponible – Ejercicio 2016

La utilidad antes de impuestos de S/. 114,678 no tiene ninguna adición. A ese importe se le aplica la tasa del 28% por impuesto a la renta de tercera categoría que asciende a S/. 32,110.

d) Resumen de Ventas – Ejercicio 2016

Las ventas declaradas ascienden a S/. 1'430,700 con un debito fiscal de S/. 257,526.

e) Resumen de Compras – Ejercicio 2016

Las compras afectas declaradas ascienden a S/. 1, 053,561 con un crédito fiscal de S/. 188,501.

Las compras no gravadas ascienden a S/. 4,186.

f) Pagos a cuenta del impuesto a la renta – Ejercicio 2016

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta ascienden a S/. 27,613.

g) Cálculo del Impuesto General a las Ventas – Ejercicio 2016

El IGV cancelado durante el ejercicio asciende a S/. 67,885,

4.1.2. Las siguientes normas que se presentan, son la finalidad de dar cumplimiento al objetivo N° 2: **Analizar la normatividad tributaria aplicable a la Empresa RC Construcciones & Servicios SAC.**

Con la finalidad de desarrollar el objetivo específico N° 2 se consideró efectuar un análisis a las normas tributarias que están afectos la empresa RC

➤ **LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta; Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949

• **Ámbito de Aplicación**

- a. Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b. Las ganancias de capital.
- c. Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:
 - 1) Las regalías.
 - 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

- **La Renta Bruta:** Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Para efectos del impuesto, la empresa califica con la denominada renta de tercera categoría, siendo entre otras las derivadas del comercio, industria, minería, etc.
- **Renta Neta:** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley.
- **Ejercicio Grable:** A efectos de esta ley, el ejercicio económico comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- **Pagos a Cuenta:** Si bien el Impuesto a la Renta es de periodicidad anual, es decir, se liquida al término del ejercicio económico (31 de diciembre de cada año), es obligatorio que en forma mensual se realicen pagos a cuenta del impuesto a la renta, siendo los sistemas a aplicar:
 - a. **Sistema de Coeficiente:** Es aplicable a partir del ejercicio económico siguiente al de inicio de actividades siempre que se tenga utilidad tributaria en el ejercicio económico anterior, la cual aplicaremos dicha fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto Calculado}}{\text{Ingresos Netos}} \times \%$$

$$\text{Coeficiente} = \frac{91}{4,712} \%$$

$$\text{Coeficiente} = 1.93\%$$

Para el caso específico del estudio, en el ejercicio 2016 tributa con el sistema de coeficiente de 1.93% porque en el ejercicio 2015 la

empresa obtuvo ganancia y el coeficiente es mayor al sistema de porcentaje (1.50%)

b. Sistema de Porcentaje: Es aplicable para aquellas empresas que recién inician actividades o no hayan tenido renta imponible en el ejercicio anterior.

Porcentaje = 1.5 % de los ingresos netos.

- **Pago de Regularización:**

Si las cantidades abonadas como pagos a cuenta resultaran inferiores al monto del impuesto que, según declaración jurada anual sea de cargo del contribuyente, la diferencia se pagará en el momento de la declaración. Si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda, abonar al contribuyente, según su declaración jurada anual, este consignará tal circunstancia en dicha declaración y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración (SUNAT), previa comprobación devolverá el exceso pagado o podrán aplicar contra pagos futuros de los periodos siguientes al de la presentación de la declaración jurada, de lo que dejarán constancia expresa en dicha declaración, sujeta a verificación por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración (SUNAT).

- **Artículo 37°: Gastos Deducibles**

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

- Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

- Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos. Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada. No se aceptará la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

- Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.
La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo ante

- **Artículo 44°: Gastos No Deducibles**
No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:
 - Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

 - Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

- Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:
 - (i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
 - (ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

- Los montos de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma. Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

➤ **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Las normas principales que regulan este tributo son el Decreto Supremo N° 055-99 EF del 15 de abril de 1999 y modificatorias.

Se le conoce también como el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, debido a que es un impuesto que grava al mayor valor agregado que el producto adquiere en cada etapa del circuito de producción, distribución y comercialización.

Es un tributo de periodicidad mensual, es decir, se realiza una liquidación

en cada uno de los meses del ejercicio económico, tributando sobre la diferencia entre el impuesto que se retiene al vender y el que se paga al comprar (débito fiscal menos crédito fiscal)

- **Ámbito de Aplicación**

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes.

- **Nacimiento de la Obligación**

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos

de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero. En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.
- h) Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

- **Tasa del impuesto**

La tasa del impuesto es del 16% adicionándose el 2% por concepto del

impuesto de promoción municipal haciendo un total de 18% como porcentaje total.

- **Cálculo del impuesto**

El impuesto a pagar se determina mensualmente, deduciendo del Impuesto bruto de cada periodo mensual el crédito fiscal.

- **Impuesto Bruto.** - El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.
- **Base Imponible.** - La base imponible está constituida por el valor de venta en las ventas de bienes.

- **TRIBUTOS AFECTOS A LA PLANILLA**

1. **El Seguro Social (Essalud)**

Es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

- ✓ **Trabajadores en actividad:** La tasa aplicable es el 9% sobre tu remuneración. La remuneración mínima asegurable mensual no puede ser inferior a la Remuneración Mínima Vital.
- ✓ **Pensionistas:** La tasa aplicable es el 4% sobre tu pensión.

2. **Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**

- **Ámbito de Aplicación**

Siendo la ONP integrante del Sector MEF y en tanto el Plan Sectorial Anticorrupción es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades del Sector, las metas y los plazos contenidos en el Plan Sectorial Anticorrupción del Sector MEF, han sido adecuados en el

ámbito de nuestra competencia funcional.

Reconoce, califica, liquida y paga los derechos pensionarios en estricto cumplimiento del marco legal. Además, informa y orienta a los asegurados sobre los trámites y requisitos que se necesitan para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios.

- **Tasa del Impuesto**

La tasa aplicable es del 13% de la remuneración devengada.

3. Renta de Cuarta Categoría

- **Ámbito de Aplicación**

Las contraprestaciones derivadas de los servicios prestados bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y del citado reglamento, son rentas de cuarta categoría

- **Normativa que lo regula**

Establecerá los importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría; y la primera disposición complementaria final del referido decreto supremo señala que la SUNAT dictará las normas que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta; en atención a ello, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 013-2007/SUNAT se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría; se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales.

- **Retenciones:**

Si eres trabajador independiente y emites tus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, te retendrán el impuesto a la renta por un monto

equivalente al 8% del importe total de tu recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles.

- **Pagos a Cuenta**

Como trabajador independiente, bajo determinados supuestos también te puedes encontrar obligado a presentar declaración mensual y a realizar el pago a cuenta correspondiente, aplicando la tasa del 8% sobre la renta bruta abonada.

Este pago a cuenta y declaración mensual lo debes realizar en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual.

No te encuentras obligado a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio 2017, si tus ingresos no superan los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO TE ENCUENTRAS OBLIGADO A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 2.953,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2.953,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandaterios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2.363,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Figura 11

Fuente: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

Elaboración: Propia

4. Renta de Quinta Categoría

- **Ámbito de Aplicación**

El Decreto Legislativo N.º 276, que se genera en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N.º 105-2001, se encuentra afecto al Impuesto a la Renta de quinta categoría, así como a la Contribución al Sistema Nacional de Pensiones.

- **Normativa que lo regula.**

Las normas que regulan el Impuesto a la Renta obligan a la realización de retenciones mensuales que el pagador de tales rentas de quinta categoría debe practicar al trabajador, las cuales se efectúan a cuenta del impuesto que en definitiva corresponde por todo el ejercicio gravable.

corresponden el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

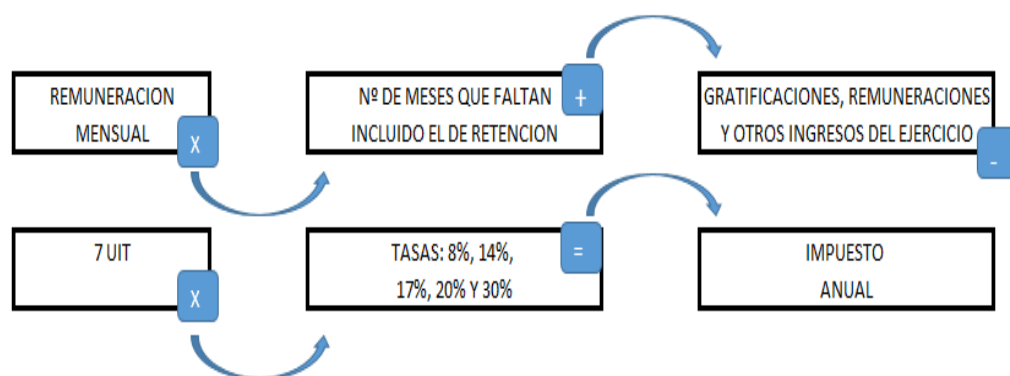


Figura 12

Fuente: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

Elaboración: Propia

4.1.3. Las siguientes tablas que se presentan, son con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo N° 3: **Desarrollar la auditoría tributaria preventiva en la empresa RC Construcciones & Servicios SAC**

Para llevar a cabo este objetivo se hizo un desarrollo de una auditoría tributaria del ejercicio 2016, analizando los costos y/o gastos no deducibles por parte de la Administración Tributaria, con el fin de prevenir las contingencias tributarias futuras en el ejercicio 2017:

TABLA 1

Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.					
RUC: 20559729231					
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA					
(CONFIDENCIAL)					
AL 31-12-2016					
(Expresado en Nuevos Soles)					
ACTIVO	S/	%	PASIVO Y PATRIMONIO	S/	%
<u>CORRIENTE</u>			<u>CORRIENTE</u>		
10 Caja y Bancos	121,100.69	10.68%	40 Tributos por Pagar	48,097.20	4.24%
12 Clientes	108,357.42	9.56%	42 Proveedores	142,752.54	12.59%
24 Materia Prima	108,227.03	9.37%	46 Cuentas Por Pagar Diversas	216,321.19	19.08%
40 Tributos por Pagar	3,675.83	0.32%			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339,360.97	29.93%	TOTAL PASIVO CORRIENTE	407,170.93	35.91%
<u>NO CORRIENTE</u>			<u>NO CORRIENTE</u>		
33 Inmueble Maquinaria y Equipo	995,223.12	87.78%	45 Obligaciones Financieras	239,453.78	21.12%
39 Depreciación Acumulada	-255,653.89	-22.55%			
37 Activos Diferidos	54,853.98	4.84%			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	794,423.21	70.07%	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	239,453.78	21.12%
			<u>PATRIMONIO</u>		
			50 Capital	404,220.00	35.65%
			56 Capital Adicional		
			59 Resultados Acumulados	371.00	0.03%
			89 Resultado del Ejercicio	82,568.48	7.28%
			TOTAL PATRIMONIO	487,159.48	42.97%
TOTAL ACTIVO	1,133,784.18	100.00%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,133,784.18	100.00%

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 2

Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 ESTADO DE RESULTADOS (CONFIDENCIAL) AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)		
RUBROS	EN NUEVOS SOLES	ANALISIS PORCENTUAL
VENTAS NETAS	1,430,699.63	100.00%
(-) (Costo de Venta)	(920,451.86)	-64.34%
UTILIDAD BRUTA	510,247.77	35.66%
(-) (Gastos Administrativos)	(77,694.12)	-5.43%
(-) (Gastos de Ventas)	(257,547.17)	-18.00%
UTILIDAD DE OPERACIÓN	175,006.48	12.23%
(-) (Gastos Financieros)	(60,328.00)	-4.22%
Ingresos Financieros	0.00	0.00%
Enajenacion de Inmuebles	0.00	0.00%
(-) Costo enajenacion Inmuebles	0.00	0.00%
(-) (Gastos Excepcionales)	0.00	0.00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	114,678.48	8.02%
(-) (Impuesto a la Renta - 28%)	(32,110.00)	-2.24%
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	82,568.48	5.77%

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 3

Determinación de la Renta Imponible del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE EJERCICIO 2016	
UTILIDAD ANTES DE ADICIONES Y DEDUCCIONES	114,678.48
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	0.00
RENTA NETA DEL EJERCICIO	114,678.48
(-) Participaciones Utilidades de Trabajadores	
RENTA NETA IMPONIBLE	114,678.48
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	
(Impuesto a la Renta - 28%)	32,110.00
(-) Pagos a Cuenta	27,613.00
Saldo por Regularizar o a favor	4,497.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 4

Resumen de Ventas e Ingresos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.						
RUC: 20559729231						
RESUMEN DE VENTAS DEL EJERCICIO 2016						
AL 31-12-2016						
(Expresado en Nuevos Soles)						
PERÍODO	DECLARACIÓN ORIGINAL			DECLARACIÓN RECTIFICATORIA		
	VENTAS NETAS	IGV	PRECIO DE VENTA	VENTAS NETAS	IGV	PRECIO DE VENTA
201601	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 240.00	S/ 43.00	S/ 283.00
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201604	S/ 47,537.57	S/ 8,557.00	S/ 56,094.57	S/ 47,537.57	S/ 8,557.00	S/ 56,094.57
201605	S/ 153,840.12	S/ 27,691.00	S/ 181,531.12	S/ 153,840.12	S/ 27,691.00	S/ 181,531.12
201606	S/ 109,052.70	S/ 19,629.00	S/ 128,681.70	S/ 109,052.70	S/ 19,629.00	S/ 128,681.70
201607	S/ 115,084.16	S/ 20,715.00	S/ 135,799.16	S/ 115,084.16	S/ 20,715.00	S/ 135,799.16
201608	S/ 93,452.79	S/ 16,822.00	S/ 110,274.79	S/ 126,012.79	S/ 22,682.00	S/ 148,694.79
201609	S/ 149,209.54	S/ 26,858.00	S/ 176,067.54	S/ 173,712.54	S/ 31,268.00	S/ 204,980.54
201610	S/ 76,688.48	S/ 13,804.00	S/ 90,492.48	S/ 101,278.48	S/ 18,230.00	S/ 119,508.48
201611	S/ 173,378.61	S/ 31,208.00	S/ 204,586.61	S/ 178,058.61	S/ 32,051.00	S/ 210,109.61
201612	S/ 336,882.66	S/ 60,639.00	S/ 397,521.66	S/ 425,882.66	S/ 76,659.00	S/ 502,541.66
TOTALES	S/ 1,255,126.63	S/ 225,923.00	S/ 1,481,049.63	S/ 1,430,699.63	S/ 257,525.00	S/ 1,688,224.63

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 5

Resumen de Compras del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 RESUMEN DE COMPRAS DEL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)				
PERÍODO	VALOR DE COMPRA		VALOR NO GRAVADAS	PRECIO DE COMPRA
	GRAVADAS	IGV		
201601	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ 142,138.32	S/ 25,584.90	S/ -	S/ 167,723.22
201604	S/ 25,991.55	S/ 4,030.78	S/ -	S/ 30,022.33
201605	S/ 23,355.53	S/ 3,478.87	S/ -	S/ 26,834.40
201606	S/ 174,693.79	S/ 31,317.47	S/ -	S/ 206,011.26
201607	S/ 48,441.49	S/ 9,079.47	S/ 27.82	S/ 57,548.78
201608	S/ 60,585.95	S/ 10,905.47	S/ 437.92	S/ 71,929.35
201609	S/ 54,138.44	S/ 9,744.92	S/ 3,249.81	S/ 67,133.17
201610	S/ 75,756.36	S/ 13,636.14	S/ 41.13	S/ 89,433.64
201611	S/ 166,039.81	S/ 29,887.17	S/ 390.60	S/ 196,317.58
201612	S/ 282,419.52	S/ 50,835.51	S/ 38.18	S/ 333,293.21
TOTALES	S/ 1,053,560.76	S/ 188,500.70	S/ 4,185.46	S/ 1,246,246.93

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 6

Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)				
PERÍODO	VENTAS NETAS ORIGINAL	PAGO A CUENTA DE RENTA ORIGINAL	PAGO A CUENTA DE RENTA ORIGINAL PAGADO	INTERESES PAGO A CUENTA RENTA ORIGINAL
201601	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201604	S/ 47,537.57	S/ 917.00	S/ 917.00	S/ 6.00
201605	S/ 153,840.12	S/ 2,969.00	S/ 2,969.00	S/ 18.00
201606	S/ 109,052.70	S/ 2,105.00	S/ 2,105.00	S/ 13.00
201607	S/ 115,084.16	S/ 2,221.00	S/ 2,221.00	S/ 13.00
201608	S/ 93,452.79	S/ 1,804.00	S/ 1,804.00	S/ 11.00
201609	S/ 149,209.54	S/ 2,880.00	S/ 2,880.00	S/ 17.00
201610	S/ 76,688.48	S/ 1,480.00	S/ 1,480.00	S/ 9.00
201611	S/ 173,378.61	S/ 3,346.00	S/ 3,346.00	S/ 20.00
201612	S/ 336,882.66	S/ 6,502.00	S/ 6,502.00	S/ 39.00
TOTALES	S/ 1,255,126.63	S/ 24,224.00	S/ 24,224.00	S/ 146.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 7

Resumen de Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 RESUMEN DE VENTAS OMITIDAS DEL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)						
PERÍODO	VENTAS NETAS ORIGINAL	PAGO A CUENTA DE RENTA ORIGINAL	VENTAS NETAS RECTIFICATORIA	PAGO A CUENTA DE RENTA RECTIFICATORIA	VENTAS NETAS OMITIDAS	PAGO A CUENTA DE RENTA OMITIDO
201601	S/ -	0.00	S/ 240.00	4.00	240.00	4.00
201602	S/ -	0.00	S/ -	0.00	0.00	0.00
201603	S/ -	0.00	S/ -	0.00	0.00	0.00
201604	S/ 47,537.57	917.00	S/ 47,537.57	917.00	0.00	0.00
201605	S/ 153,840.12	2,969.00	S/ 153,840.12	2,969.00	0.00	0.00
201606	S/ 109,052.70	2,105.00	S/ 109,052.70	2,105.00	0.00	0.00
201607	S/ 115,084.16	2,221.00	S/ 115,084.16	2,221.00	0.00	0.00
201608	S/ 93,452.79	1,804.00	S/ 126,012.79	2,432.00	32,560.00	628.00
201609	S/ 149,209.54	2,880.00	S/ 173,712.54	3,353.00	24,503.00	473.00
201610	S/ 76,688.48	1,480.00	S/ 101,278.48	1,955.00	24,590.00	475.00
201611	S/ 173,378.61	3,346.00	S/ 178,058.61	3,437.00	4,680.00	91.00
201612	S/ 336,882.66	6,502.00	S/ 425,882.66	8,220.00	89,000.00	1,718.00
TOTALES	S/ 1,255,126.63	S/ 24,224.00	S/ 1,430,699.63	S/ 27,613.00	S/ 175,573.00	S/ 3,389.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 8

Determinación de Multa de la Omisión de Renta de las Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE LA MULTA MAS INTERESES DE LA OMISIÓN DE LA RENTA DE LAS VENTAS PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)						
PERÍODO	PAGO A CUENTA DE RENTA ORIGINAL	PAGO A CUENTA DE RENTA RECTIFICATORIA	PAGO A CUENTA DE RENTA OMITIDO	MULTA POR OMISIÓN DEL PAGO A CUENTA DE RENTA	INTERESES POR OMISIÓN DE LA RENTA	INTERESES POR MULTA DEL PAGO A CUENTA DE RENTA
201601	0.00	4.00	S/ 4.00	S/ 10.00	S/ -	S/ -
201602	0.00	0.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	0.00	0.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201604	917.00	917.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201605	2,969.00	2,969.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201606	2,105.00	2,105.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201607	2,221.00	2,221.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201608	1,804.00	2,432.00	S/ 628.00	S/ 16.00	S/ 4.00	S/ -
201609	2,880.00	3,353.00	S/ 473.00	S/ 12.00	S/ 3.00	S/ -
201610	1,480.00	1,955.00	S/ 475.00	S/ 12.00	S/ 3.00	S/ -
201611	3,346.00	3,437.00	S/ 91.00	S/ 10.00	S/ 1.00	S/ -
201612	6,502.00	8,220.00	S/ 1,718.00	S/ 43.00	S/ 10.00	S/ -
TOTALES	24,224.00	27,613.00	S/ 3,389.00	S/ 103.00	S/ 21.00	S/ -

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 9

Determinación de Multa de la Omisión del IGV de las Ventas Omitidas del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE LA MULTA MAS INTERESES DE LA OMISIÓN DEL IGV DE LAS VENTAS PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)						
PERÍODO	IGV DECLARADO ORIGINAL	IGV DECLARADO RECTIFICATORIA	OMISIÓN DEL IGV	MULTA POR OMISIÓN DEL IGV	INTERESES POR MULTA POR OMISIÓN DEL IGV	
201601	0.00	43.00	S/ 43.00	S/ 10.00	S/ -	-
201602	0.00	0.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201603	0.00	0.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201604	8,557.00	8,557.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201605	27,691.00	27,691.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201606	19,629.00	19,629.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201607	20,715.00	20,715.00	S/ -	S/ -	S/ -	-
201608	16,822.00	22,682.00	S/ 5,860.00	S/ 147.00	S/ 1.00	1.00
201609	26,858.00	31,268.00	S/ 4,410.00	S/ 110.00	S/ 1.00	1.00
201610	13,804.00	18,230.00	S/ 4,426.00	S/ 111.00	S/ 1.00	1.00
201611	31,208.00	32,051.00	S/ 843.00	S/ 10.00	S/ -	-
201612	60,639.00	76,659.00	S/ 16,020.00	S/ 401.00	S/ 2.00	2.00
TOTALES	225,923.00	257,525.00	S/ 31,602.00	S/ 789.00	S/ 5.00	5.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 10

Cálculo del Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 CÁLCULO DEL CRÉDITO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)								
PERÍODO	VENTAS NETAS	IGV	COMPRAS NETAS	IGV	IMPUESTO CALCULADO	CREDITO FISCAL	IMPUESTO RESULTANTE	INTERESES DE IGV
201601	S/ 240.00	S/ 43.00	S/ -	S/ -	S/ 43.00		S/ 43.00	S/ 2.00
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -		S/ -	S/ -
201603	S/ -	S/ -	S/ 142,138.32	S/ 25,585.00	S/ -	(25,585.00)	S/ -	S/ -
201604	S/ 47,537.57	S/ 8,557.00	S/ 25,991.55	S/ 4,678.00	S/ 3,879.00	(21,706.00)	S/ -	S/ -
201605	S/ 153,840.12	S/ 27,691.00	S/ 23,355.53	S/ 4,204.00	S/ 23,487.00		S/ 1,781.00	S/ 12.00
201606	S/ 109,052.70	S/ 19,629.00	S/ 174,693.79	S/ 31,445.00	S/ -	(11,816.00)	S/ -	S/ -
201607	S/ 115,084.16	S/ 20,715.00	S/ 48,441.49	S/ 8,719.00	S/ 11,996.00		S/ 180.00	S/ 5.00
201608	S/ 126,012.79	S/ 22,682.00	S/ 60,585.95	S/ 10,905.00	S/ 11,777.00		S/ 11,777.00	S/ 211.00
201609	S/ 173,712.54	S/ 31,268.00	S/ 54,138.44	S/ 9,745.00	S/ 21,523.00		S/ 21,523.00	S/ 387.00
201610	S/ 101,278.48	S/ 18,230.00	S/ 75,756.36	S/ 13,636.00	S/ 4,594.00		S/ 4,594.00	S/ 83.00
201611	S/ 178,058.61	S/ 32,051.00	S/ 166,039.81	S/ 29,887.00	S/ 2,164.00		S/ 2,164.00	S/ 39.00
201612	S/ 425,882.66	S/ 76,659.00	S/ 282,419.52	S/ 50,836.00	S/ 25,823.00		S/ 25,823.00	S/ 465.00
TOTALES	S/ 1,430,699.63	S/ 257,525.00	S/ 1,053,560.76	S/ 189,640.00	S/ 105,286.00	(59,107.00)	S/ 67,885.00	S/ 1,204.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 11

*Resumen de Planilla del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
SAC*

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 RESUMEN DE PLANILLA DEL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)					
PERÍODO	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	ESSALUD	ONP	RENTA DE QUINTA CATEGORÍA	
		9%	13%		
201601	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	-
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	-
201603	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	-
201604	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201605	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201606	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201607	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201608	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201609	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201610	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201611	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
201612	S/ 22,200.00	S/ 1,998.00	S/ 1,391.00	S/ 448.00	
TOTALES	S/ 199,800.00	S/ 17,982.00	S/ 12,519.00	S/ 4,032.00	

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 12

Resumen de Recibos por Honorarios del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 RESUMEN DE RECIBOS POR HONORARIOS DEL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)				
PERÍODO	RECIBO POR HONORARIO	RETENCIÓN DE CUARTA CATEGORÍA	RECIBO POR HONORARIO A PAGAR	RECIBOS POR HONORARIOS PAGADOS 2016
		8%		
201601	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201604	S/ 13,657.00	S/ 1,093.00	S/ 12,564.00	S/ 12,564.00
201605	S/ 11,957.00	S/ 957.00	S/ 11,000.00	S/ 11,000.00
201606	S/ 13,257.00	S/ 1,061.00	S/ 12,196.00	S/ 12,196.00
201607	S/ 11,083.00	S/ 887.00	S/ 10,196.00	S/ 10,196.00
201608	S/ 13,257.00	S/ 1,061.00	S/ 12,196.00	S/ 12,196.00
201609	S/ 13,257.00	S/ 1,061.00	S/ 12,196.00	S/ 12,196.00
201610	S/ 13,440.00	S/ 1,075.00	S/ 12,365.00	S/ 12,365.00
201611	S/ 12,353.00	S/ 988.00	S/ 11,365.00	S/ 11,365.00
201612	S/ 14,745.00	S/ 1,180.00	S/ 13,565.00	S/ 6,565.00
TOTALES	S/ 117,006.00	S/ 9,363.00	S/ 107,643.00	S/ 100,643.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 13

Determinación de Multa por no Pagar Tributos Retenidos y/o Percibidos dentro de los plazos establecidos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE LA MULTA MAS INTERESES POR NO PAGAR TRIBUTOS RETENIDOS Y/O PERCIBIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)			
PERÍODO	TRIBUTO OMITIDO ONP	MULTA POR ONP	INTERESES POR MULTA DE ONP
201601	0.00	S/ -	S/ -
201602	0.00	S/ -	S/ -
201603	0.00	S/ -	S/ -
201604	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201605	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201606	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201607	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201608	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201609	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201610	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201611	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
201612	1,391.00	S/ 35.00	S/ 1.00
TOTALES	12,519.00	S/ 315.00	S/ 9.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 14

Determinación de Multa por no Pagar Tributos Retenidos y/o Percibidos dentro de los plazos establecidos del Ejercicio 2016 – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE LA MULTA MAS INTERESES POR NO PAGAR TRIBUTOS RETENIDOS Y/O PERCIBIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)			
PERÍODO	TRIBUTO OMITIDO RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	MULTA POR RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	INTERESES POR MULTA DE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA
201601	0.00	S/ -	S/ -
201602	0.00	S/ -	S/ -
201603	0.00	S/ -	S/ -
201604	1,093.00	S/ 27.00	S/ 1.00
201605	957.00	S/ 24.00	S/ 1.00
201606	1,061.00	S/ 27.00	S/ 1.00
201607	887.00	S/ 22.00	S/ 1.00
201608	1,061.00	S/ 27.00	S/ 1.00
201609	1,061.00	S/ 27.00	S/ 1.00
201610	1,075.00	S/ 27.00	S/ 1.00
201611	988.00	S/ 25.00	S/ 1.00
201612	1,180.00	S/ 30.00	S/ 1.00
TOTALES	9,363.00	S/ 236.00	S/ 9.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 15

*Determinación de Intereses Moratorios por no Pagar el Es salud del Ejercicio 2016 –
RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC*

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE INTERESES POR ESSALUD PARA EL EJERCICIO 2016 AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)		
PERÍODO	ESSALUD	INTERESES POR ESSALUD
201601	0.00	S/ -
201602	0.00	S/ -
201603	0.00	S/ -
201604	1,998.00	S/ 48.00
201605	1,998.00	S/ 34.00
201606	1,998.00	S/ 27.00
201607	1,998.00	S/ 38.00
201608	1,998.00	S/ 50.00
201609	1,998.00	S/ 34.00
201610	1,998.00	S/ 39.00
201611	1,998.00	S/ 42.00
201612	1,998.00	S/ 46.00
TOTALES	17,982.00	S/ 358.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 16

*Multas, Recargos e Intereses Moratorios del Ejercicio 2016 – RC
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC*

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.			
RUC: 20559729231			
MULTAS, RECARGOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2016			
AL 31-12-2016			
PERIODO 2016	DESCRIPCIÓN	MULTAS PAGADAS	INTERESES PAGADOS
ENERO	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 10.00	
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 10.00	
	Impuesto General a las Ventas		S/ 2.00
ABRIL	Essalud seg regular trabajador		S/ 48.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 6.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 27.00	S/ 1.00
MAYO	Essalud seg regular trabajador		S/ 34.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 12.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 18.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 24.00	S/ 1.00
JUNIO	Essalud seg regular trabajador		S/ 27.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 13.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 27.00	S/ 1.00
JULIO	Essalud seg regular trabajador		S/ 38.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 5.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 13.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 22.00	S/ 1.00

AGOSTO	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 16.00	S/ 2.00
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 147.00	S/ 1.00
	Essalud seg regular trabajador		S/ 50.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 211.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 15.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 27.00	S/ 1.00
SETIEMBRE	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 12.00	
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 110.00	S/ 1.00
	Essalud seg regular trabajador		S/ 34.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 387.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 20.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 27.00	S/ 1.00
OCTUBRE	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 12.00	
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 111.00	S/ 1.00
	Essalud seg regular trabajador		S/ 39.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 83.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 12.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 27.00	S/ 1.00
NOVIEMBRE	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 10.00	
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 10.00	
	Essalud seg regular trabajador		S/ 42.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 39.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 21.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00

	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 25.00	S/ 1.00
DICIEMBRE	Declaracion de cifras y/o datos falsos - Imp. A la Renta (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 43.00	
	Declaracion de cifras y/o datos falsos - IGV (Art. 178 Num 1 Cod. Tributario)	S/ 401.00	
	Essalud seg regular trabajador		S/ 46.00
	Impuesto General a las Ventas		S/ 465.00
	Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta		S/ 49.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - ONP (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 35.00	S/ 1.00
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Quinta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 11.00	S/ -
	Multa por no Pagar Tributo Retenidos o Percibidos dentro de los Plazos establecidos - Renta de Cuarta (Art. 178 Num 4 Cod. Tributario)	S/ 30.00	S/ 1.00
	Llevar los libros contables con atraso mayor al permitido (Art. 175 Num. 5 Cod. Tributario)	S/ 754.00	
	Multas del SAT por infracciones de tránsito	S/3,200.00	S/ 600.00
MONTO		S/5,496.00	S/2,352.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 17

Gastos no Provisionados de Ejercicios Anteriores del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.																
RUC: 20559729231																
GASTOS NO PROVISIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES																
SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA																
AL 31-12-2016																
PERÍODO DECLARADO	FECHA EMISION	FECHA VCTO.	DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUIS. GRAV. Y/O SALDO A FAVOR CON D. A C.F., D. A OP.		VALOR DE LAS ADQUISICIONE S NO GRAVADAS	IMPORTE TOTAL	BIEN O SERVICIO			
						DCTO. IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL								
			TIPO	SERIE	NRO	TIPO	RUC		BASE GRAV.	IGV						
201604	06/12/2015		01	0002	749	06	20480934262	LLANTAS IMPORT WIDO E.I.R.L.	S/	2,338.98	S/	421.02	S/	2,760.00	REPUESTOS	
201604	19/12/2015		01	0002	1099	06	10180994799	TORIBIO OLIVEROS MANUEL ORLAN	S/	2,800.00	S/	504.00	S/	3,304.00	REPUESTOS	
201604	23/12/2015		12	0352	3580	06	20600914431	GRUPO RAMIREZ GAMARRA S.A.C.	S/	101.69	S/	18.31	S/	120.00	COMBUSTIBLE	
201604	27/12/2015		12	F101	9453	06	20275873480	SERVICENTRO RAMIREZ S.A.C.	S/	110.17	S/	19.83	S/	130.00	COMBUSTIBLE	
201604	30/12/2015		01	0002	8776	06	10410046071	FERNANDEZ MISAHUAMAN LURIN S	S/	481.36	S/	86.64	S/	568.00	REPUESTOS	
201604	30/12/2015		01	0003	166731	06	20481461635	ESTACION DE SERVICIOS SANTA MA	S/	139.41	S/	25.09	S/	164.50	COMBUSTIBLE	
201605	11/11/2015		12	F102	1650	06	10402411771	RAMOS OJEDA MARIA LUZ ANGELI	S/	84.75	S/	15.26	S/	100.01	COMBUSTIBLE	
201605	29/11/2015		12	0352	3827	06	20600914431	GRUPO RAMIREZ GAMARRA S.A.C.	S/	42.37	S/	7.63	S/	50.00	COMBUSTIBLE	
201605	07/12/2015		12	0054	64044	06	20270382551	GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.LTDA	S/	84.75	S/	15.25	S/	100.00	COMBUSTIBLE	
201605	16/12/2015		01	0001	134	06	20600900570	CORPORACION AUTOMOTORA DEL	S/	279.66	S/	50.34	S/	330.00	ACEITES Y FILTROS	
201605	16/12/2015		01	0001	77998	06	10178191000	CUADRA ROALCABA GLADYS CILE	S/	550.85	S/	99.15	S/	650.00	REPUESTOS	
TOTALES									S/	7,013.99	S/	1,262.52	S/	-	S/	8,276.51

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 18

Gastos Personales y/o Familiares sin Adicionar a la Declaración del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.															
RUC: 20559729231															
GASTOS PERSONALES Y/O FAMILIARES SIN ADICIONAR A LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2016															
SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA															
AL 31-12-2016															
PERÍODO DECLARADO	FECHA EMISION	FECHA VCTO.	DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUIS. GRAV. Y/O SALDO A FAVOR CON D. A C.F., D. A OP.		VALOR DE LAS ADQUISICIONE S NO GRAVADAS	IMPORTE TOTAL	BIEN O SERVICIO		
						DCTO. IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL							
			TIPO	SERIE	NRO	TIPO	RUC		BASE GRAV.	IGV					
201604	01/04/2016		01	0001	9186	06	20559643514	BULL GRILL E.I.R.L.	S/	21.61	S/	3.89	S/	25.50	CONSUMO
201604	04/04/2016		01	0001	3618	06	20560023082	RESTAURANT CANTONG E.I.R.L.	S/	19.07	S/	3.43	S/	22.50	CONSUMO
201604	04/04/2016		12	0001	21777	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	25.85	S/	4.65	S/	30.50	CONSUMO
201604	05/04/2016		01	F473	770	06	20331066703	ECKERD PERU S.A.	S/	101.36	S/	18.24	S/	119.60	GASTO PERSONAL
201604	06/04/2016		12	0001	21831	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	20.34	S/	3.66	S/	24.00	CONSUMO
201604	07/04/2016		12	0001	21849	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	27.54	S/	4.96	S/	32.50	CONSUMO
201604	07/04/2016		12	0001	21841	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	17.80	S/	3.20	S/	21.00	CONSUMO
201604	13/04/2016		12	0001	21937	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	11.87	S/	2.14	S/	14.01	CONSUMO
201604	13/04/2016		01	0002	3301	06	10195230388	QUISPE TANDAYPAN CANDELARIA	S/	16.95	S/	3.05	S/	20.00	CONSUMO
201604	15/04/2016		01	0001	4129	06	20555295660	OPERACIONES KOCIZAG S.A.C	S/	216.05	S/	38.89	S/ 28.08	S/ 283.02	CONSUMO
201604	15/04/2016		12	0001	21992	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	16.95	S/	3.05	S/	20.00	CONSUMO
201604	18/04/2016		12	0001	22058	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	25.42	S/	4.58	S/	30.00	CONSUMO
201604	21/04/2016		12	0001	22147	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	14.41	S/	2.59	S/	17.00	CONSUMO
201604	25/04/2016		12	0001	22210	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	6.78	S/	1.22	S/	8.00	CONSUMO
201604	28/04/2016		12	0001	22275	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	18.64	S/	3.36	S/	22.00	CONSUMO
201604	29/04/2016		12	0001	22295	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	21.19	S/	3.81	S/	25.00	CONSUMO
201604	30/04/2016		01	FS49	3578	06	20388829452	LASINO S.A.	S/	50.39	S/	9.07	S/ 4.05	S/ 63.51	CONSUMO

201606	16/05/2016		01	0001	11945	06	10159730099	IPANAQUE CORDOVA JUAN JOSE	S/	131.36	S/	23.64		S/	155.00	CONSUMO	
201606	22/05/2016		12	0001	22772	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	8.90	S/	1.60		S/	10.50	CONSUMO	
201606	02/06/2016		12	0001	23020	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	14.41	S/	2.59		S/	17.00	CONSUMO	
201606	03/06/2016		01	0002	14885	06	10406224614	SALGUERO MELENDEZ MONICA MA	S/	64.41	S/	11.59		S/	76.00	CONSUMO	
201606	05/06/2016		01	0005	52215	06	10028477711	ESPINOZA DE LESCANO TERESA	S/	134.75	S/	24.26		S/	159.01	ALOJAMIENTO	
201606	06/06/2016		12	0001	48988	06	20600180461	ITALIAN LOGISTIC DEL PERU S.A.C.	S/	59.50	S/	10.71	S/	1.79	S/	72.00	CONSUMO
201606	14/06/2016		12	0001	23224	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	17.80	S/	3.20		S/	21.00	CONSUMO	
201606	14/06/2016		12	0001	23222	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	17.80	S/	3.20		S/	21.00	CONSUMO	
201606	16/06/2016		01	0002	2188	06	20571185637	ROY'S CHICKEN DEL PERU SOCIEDA	S/	48.31	S/	8.70		S/	57.01	CONSUMO	
201606	16/06/2016		01	0001	15589	06	20511466203	HOTEL TAC SAC	S/	50.85	S/	9.15		S/	60.00	ALOJAMIENTO	
201606	28/06/2016		01	0002	15892	06	20489737281	CEDOLY INVERSIONES SOCIEDAD C	S/	75.00	S/	13.50		S/	88.50	CONSUMO	
201606	28/06/2016		01	0002	125821	06	20510422121	SERVICENTRO PASAMAYO SAC	S/	84.75	S/	15.26		S/	100.01	COMBUSTIBLE	
201607	24/06/2016		12	0001	50863	06	20600180461	ITALIAN LOGISTIC DEL PERU S.A.C.	S/	288.09	S/	51.86	S/	8.64	S/	348.59	CONSUMO
201607	03/07/2016		12	0001	301	06	20559992527	WACHAKE GASTROBAR S.A.C.	S/	98.31	S/	17.70		S/	116.01	CONSUMO	
201607	04/07/2016		12	20054	1891	06	20536748874	INVERSIONES PAPI JULIO S.A.C.	S/	128.25	S/	23.09	S/	10.26	S/	161.60	CONSUMO
201607	06/07/2016		01	0001	23057	06	20489572428	INVERSIONES DE LA CRUZ & RDXE S	S/	170.34	S/	30.66		S/	201.00	CONSUMO	
201607	08/07/2016		12	0001	23672	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	10.17	S/	1.83		S/	12.00	CONSUMO	
201607	10/07/2016		01	0004	1144	06	10181234739	ADRIANZEN VERA JAIME	S/	44.07	S/	7.93		S/	52.00	CONSUMO	
201607	13/07/2016		12	0001	23757	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	5.93	S/	1.07		S/	7.00	CONSUMO	
201607	20/07/2016		12	0001	23903	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	11.02	S/	1.98		S/	13.00	CONSUMO	
201607	22/07/2016		12	0001	23921	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	8.47	S/	1.52		S/	9.99	CONSUMO	
201608	30/06/2016		12	0001	23534	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	9.32	S/	1.68		S/	11.00	CONSUMO	
201608	27/07/2016		01	0002	80518	06	20571539463	DELPINO RESTAURANTE SOCIEDAD	S/	93.22	S/	16.78		S/	110.00	CONSUMO	
201608	03/08/2016		01	0001	4969	06	10180859026	VEGA SALCEDO DE NAKANDAKAR	S/	27.97	S/	5.03		S/	33.00	CONSUMO	
201608	04/08/2016		12	0001	55192	06	20554742573	L.H. PIURA S.A.C.	S/	185.11	S/	33.32	S/	24.07	S/	242.50	CONSUMO
201608	09/08/2016		12	T002	208235	06	20486765454	A C INVERSIONES INTERNACIONALE	S/	50.33	S/	9.06	S/	1.51	S/	60.90	CONSUMO

201608	13/08/2016		01	0004	1165	06	10181234739	ADRIANZEN VERA JAIME	S/	77.96	S/	14.03		S/	91.99	CONSUMO	
201608	15/08/2016		01	0003	33311	06	20257759882	VIREYES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	S/	27.12	S/	4.88		S/	32.00	CONSUMO	
201608	19/08/2016		12	0003	159	06	20557910230	SUKHA NEGOCIACIONES S.A.C.	S/	223.44	S/	40.22	S/	22.34	S/	286.00	CONSUMO
201608	22/08/2016		12	0001	28497	06	20536676865	VILLA INVEST S.A.C.	S/	184.58	S/	33.22		S/	217.80	CONSUMO	
201608	26/08/2016		01	0001	498	06	20600702182	VILLA'S PEOPLE E.I.R.L.	S/	56.78	S/	10.22		S/	67.00	CONSUMO	
201608	27/08/2016		01	0001	27946	06	20482403132	CHIFA CHUY ZHEN E.I.R.L.	S/	112.71	S/	20.29		S/	133.00	CONSUMO	
201608	29/08/2016		01	0001	5258	06	10062298354	LEGOVIC SUSSAIN DE REYNOSO NE	S/	91.53	S/	16.48		S/	108.01	CONSUMO	
201609	08/08/2016		12	0001	396	06	20546762476	CORPORACION PERUVIAN CHICKEN	S/	33.05	S/	5.95		S/	39.00	CONSUMO	
201609	31/08/2016		12	0001	11347	06	20515696441	SOLDATI S.A.C.	S/	37.29	S/	6.71		S/	44.00	CONSUMO	
201609	02/09/2016		01	F204	5061674	06	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	S/	20.32	S/	3.66		S/	23.98	CONSUMO	
201609	02/09/2016		12	0002	4502	06	20424718361	GIAMEN S.A.C.	S/	103.13	S/	18.56	S/	10.31	S/	132.00	CONSUMO
201609	04/09/2016		12	0001	105	06	20453680097	RESTAURANT SALAS S.A.C.	S/	77.54	S/	13.96		S/	91.50	CONSUMO	
201609	09/09/2016		01	0001	3385	06	20451536657	PACO GOURMET SOCIEDAD COMER	S/	47.46	S/	8.54		S/	56.00	CONSUMO	
201609	10/09/2016		12	0001	19075	06	20482445307	EVENTOS & BUFFET EL RINCON DE V	S/	33.22	S/	5.98		S/	39.20	CONSUMO	
201609	10/09/2016		12	0003	1724	06	20482457143	CONSORCIO GASTRONOMICO UNIDO	S/	73.31	S/	13.20		S/	86.51	CONSUMO	
201609	12/09/2016		01	0002	2627	06	20491929678	INVERSIONES NSF SAC	S/	94.92	S/	17.09		S/	112.01	CONSUMO	
201609	18/09/2016		01	0001	15055	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	8.90	S/	1.60		S/	10.50	CONSUMO	
201609	24/09/2016		01	0002	536	06	10421542681	CARDENAS BOBADILLA DELICIA EM	S/	217.80	S/	39.20		S/	257.00	CONSUMO	
201609	25/09/2016		01	0002	6278	06	20481217211	CORPORACION MITANI S.A.C	S/	197.71	S/	35.59		S/	233.30	CONSUMO	
201609	29/09/2016		01	0003	24974	06	10108865160	RAMON FLORES LIDA ANA	S/	15.68	S/	2.82		S/	18.50	CONSUMO	
201610	09/08/2016		01	0002	20395	06	20573220553	GRUPO SOL DE ORO SOCIEDAD CO	S/	42.37	S/	7.63		S/	50.00	CONSUMO	
201610	04/10/2016		01	0001	33688	06	10077645981	CORDOVA DE GUARNIZO SEBASTIA	S/	122.88	S/	22.12		S/	145.00	CONSUMO	
201610	05/10/2016		01	0001	9930	06	20518899326	BUFFET & RECEPCIONES SOCIEDAD	S/	64.84	S/	11.67		S/	76.51	CONSUMO	
201610	17/10/2016		12	0001	25496	06	20482141693	BAR RESTAURANT EL VIAJERO S.R	S/	19.07	S/	3.43		S/	22.50	CONSUMO	
201610	27/10/2016		01	0001	63749	06	20100923611	CIA SEN LEY - KAM MEN S.A.	S/	32.82	S/	5.91	S/	4.27	S/	43.00	CONSUMO
201610	28/10/2016		01	0001	5636	06	10464392845	MEGO LACERNA JHON MARVIN	S/	76.27	S/	13.73		S/	90.00	CONSUMO	
201610	31/10/2016		01	0001	706	06	10470520332	CARRASCO MENDOZA EVELING CE	S/	137.98	S/	24.84		S/	162.82	CONSUMO	

201610	31/10/2016		01	F890	1485	06	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	S/	29.58	S/	5.32		S/	34.90	CONSUMO	
201611	28/09/2016		12	0001	11846	06	20515633368	ASTOLFI S.A.C.	S/	55.76	S/	10.04		S/	65.80	CONSUMO	
201611	02/10/2016		01	0002	4907	06	20297426428	PARQUE MOLLE S.A.	S/	88.98	S/	16.02		S/	105.00	CONSUMO	
201611	09/11/2016		01	0001	6050	06	20539987128	SERVICIOS GASTRONOMICOS DELIC	S/	8.47	S/	1.52		S/	9.99	CONSUMO	
201611	11/11/2016		12	0001	28754	06	20539773322	INVERSIONES EL POZITO S.A.C.	S/	83.90	S/	15.10		S/	99.00	CONSUMO	
201611	17/11/2016		01	0001	2804	06	10477451581	ZAVALETA CUEVA RENATO ANDRE	S/	29.66	S/	5.34		S/	35.00	CONSUMO	
201611	21/11/2016		01	0001	7552	06	20538565602	RESTAURANTE PICANTERIA EL CHO	S/	15.25	S/	2.75		S/	18.00	CONSUMO	
201611	22/11/2016		01	0001	701	06	20600702182	VILLA'S PEOPLE E.I.R.L.	S/	53.39	S/	9.61		S/	63.00	CONSUMO	
201611	22/11/2016		01	F204	5072543	06	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	S/	17.53	S/	3.16		S/	20.69	CONSUMO	
201611	23/11/2016		01	F204	5072688	06	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	S/	14.78	S/	2.66		S/	17.44	CONSUMO	
201611	24/11/2016		01	F204	5072816	06	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	S/	14.83	S/	2.67		S/	17.50	CONSUMO	
201612	20/10/2016		12	0082	119547	06	20144215649	NUTRA S.A.	S/	36.05	S/	6.49	S/	0.36	S/	42.90	CONSUMO
201612	07/12/2016		01	0002	1177	06	15462223185	WEN GUORONG	S/	29.66	S/	5.34		S/	35.00	CONSUMO	
201612	08/12/2016		01	0002	1182	06	15462223185	WEN GUORONG	S/	43.22	S/	7.78		S/	51.00	CONSUMO	
201612	11/12/2016		01	0003	348	06	20554161848	PANDA EXPRESS RESTAURANT E.I.R	S/	71.18	S/	12.81		S/	83.99	CONSUMO	
201612	16/12/2016		01	0001	3721	06	10433552917	CRUZ ALAYO CYNTHIA YANETH	S/	22.03	S/	3.97		S/	26.00	CONSUMO	
201612	20/12/2016		01	F574	4215	06	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	S/	21.87	S/	3.94		S/	25.81	CONSUMO	
201612	20/12/2016		12	0001	25542	06	10077854423	VARGAS ARAUJO GRIMANESA TEC	S/	74.58	S/	13.42		S/	88.00	CONSUMO	
201612	27/12/2016		01	F145	1768	06	20476633932	INVERSIONES TOMAS VALLE S.A.C	S/	281.51	S/	50.67	S/	2.82	S/	335.00	CONSUMO
TOTALES									S/	5,693.57	S/	1,024.84	S/	118.50	S/	6,836.92	

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 19

Costos y/o Gastos sin Utilizar los Medios de Pago del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.													
RUC: 20559729231													
COSTOS Y/O GASTOS PAGADOS SIN UTILIZAR LOS MEDIOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL ITF													
SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA													
AL 31-12-2016													
PERÍODO DECLARADO	FECHA EMISION	FECHA VCTO.	DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUIS. GRAV. Y/O SALDO A FAVOR CON D. A C.F., D. A OP.		IMPORTE TOTAL	BIEN O SERVICIO	
						DCTO. IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL					
			TIPO	SERIE	NRO	TIPO	RUC		BASE GRAV.	IGV			
201604	01/04/2016		01	0001	429	06	20477719784	ETRAL SAC	S/ 2,966.10	S/ 533.90	S/ 3,500.00	CARROCERIA	
201605	30/05/2016		01	0001	533	06	20538382435	REMOLKING PERU SAC	S/ 3,240.00	S/ 583.20	S/ 3,823.20	REMOLQUE	
201607	25/07/2016		01	0001	521	06	20565922026	DISTRIBUIDORA FERRETERA KIMBERLY IERL	S/ 16,949.15	S/ 3,050.85	S/ 20,000.00	COMPRAS DE MATERIALES	
201609	19/09/2016		01	0001	150	06	20477699732	SERVICIOS GENERALES AMSA SAC	S/ 14,500.00	S/ 2,610.00	S/ 17,110.00	FABRICACION DE ESTRUCTURA	
201610	31/10/2016		01	E001	2	06	20510454325	L & S SERVICIOS PROFESIONALES EIRL	S/ 3,000.00	S/ 540.00	S/ 3,540.00	ASESORIA LEGAL	
201612	12/12/2016		12	0042	13335	06	20600849019	STEELMARK SA	S/ 3,775.93	S/ 679.67	S/ 4,455.60	COMPRAS DE MATERIALES	
TOTALES									S/ 44,431.18	S/ 7,997.61	S/ 52,428.79		

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 20

Cálculo del Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 CÁLCULO DEL NUEVO CRÉDITO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016 <u>SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA</u> AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)							
PERÍODO	COMPRAS NETAS 2016	PAGOS SIN BANCARIZACIÓN	GASTOS NO PROVISIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	GASTOS PERSONALES Y/O FAMILIARES	TOTAL REPAROS TRIBUTARIOS	COMPRAS NETAS (FINAL)	NUEVO CRÉDITO FISCAL
201601	S/ -	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201602	S/ -	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ 142,138.32	S/ -		S/ -	S/ -	S/ 142,138.32	S/ 25,584.90
201604	S/ 25,991.55	S/ 2,966.10	S/ 5,971.61	S/ 632.22	S/ 9,569.93	S/ 16,421.62	S/ 2,955.89
201605	S/ 23,355.53	S/ 3,240.00	S/ 1,042.37	S/ -	S/ 4,282.37	S/ 19,073.16	S/ 3,433.17
201606	S/ 174,693.79	S/ -		S/ 707.84	S/ 707.84	S/ 173,985.95	S/ 31,317.47
201607	S/ 48,441.49	S/ 16,949.15		S/ 764.65	S/ 17,713.80	S/ 30,727.69	S/ 5,530.98
201608	S/ 60,585.95	S/ -		S/ 1,140.07	S/ 1,140.07	S/ 59,445.88	S/ 10,700.26
201609	S/ 54,138.44	S/ 14,500.00		S/ 960.33	S/ 15,460.33	S/ 38,678.11	S/ 6,962.06
201610	S/ 75,756.36	S/ 3,000.00		S/ 525.81	S/ 3,525.81	S/ 72,230.55	S/ 13,001.50
201611	S/ 166,039.81	S/ -		S/ 382.55	S/ 382.55	S/ 165,657.26	S/ 29,818.31
201612	S/ 282,419.52	S/ 3,775.93		S/ 580.10	S/ 4,356.03	S/ 278,063.49	S/ 50,051.43
TOTALES	S/ 1,053,560.76	S/ 44,431.18	S/ 7,013.99	S/ 5,693.57	S/ 57,138.74	S/ 996,422.02	S/ 179,355.96

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 21

Determinación de la Omisión del Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20559729231

DETERMINACIÓN DE LA OMISIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016

SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

AL 31-12-2016

(Expresado en Nuevos Soles)

PERÍODO	VENTAS NETAS 2016	IGV	COMPRAS NETAS (FINAL)	NUEVO CRÉDITO FISCAL	IMPUESTO CALCULADO	NUEVO CREDITO FISCAL A FAVOR	IMPUESTO RESULTANTE	IMPUESTO DECLARADO	OMISIÓN DEL IGV
201601	S/ 240.00	S/ 43.00	S/ -	S/ -	S/ 43.00		S/ -	S/ 43.00	S/ -
201602	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -
201603	S/ -	S/ -	S/ 142,138.32	(25,585.00)	(25,585.00)	(25,585.00)	S/ -	(25,585.00)	S/ -
201604	S/ 47,537.57	S/ 8,557.00	S/ 16,421.62	S/ 2,956.00	S/ 5,601.00	(19,984.00)	S/ -	(21,706.00)	S/ -
201605	S/ 153,840.12	S/ 27,691.00	S/ 19,073.16	S/ 3,433.00	S/ 24,258.00		S/ 4,274.00	S/ 1,781.00	S/ 2,493.00
201606	S/ 109,052.70	S/ 19,629.00	S/ 173,985.95	S/ 31,317.00	(11,688.00)	(11,688.00)		(11,816.00)	S/ -
201607	S/ 115,084.16	S/ 20,715.00	S/ 30,727.69	S/ 5,531.00	S/ 15,184.00		S/ 3,496.00	180.00	S/ 3,316.00
201608	S/ 126,012.79	S/ 22,682.00	S/ 59,445.88	S/ 10,700.00	S/ 11,982.00			S/ 11,777.00	S/ 205.00
201609	S/ 173,712.54	S/ 31,268.00	S/ 38,678.11	S/ 6,962.00	S/ 24,306.00			S/ 21,523.00	S/ 2,783.00
201610	S/ 101,278.48	S/ 18,230.00	S/ 72,230.55	S/ 13,001.00	S/ 5,229.00			S/ 4,594.00	S/ 635.00
201611	S/ 178,058.61	S/ 32,051.00	S/ 165,657.26	S/ 29,818.00	S/ 2,233.00			S/ 2,164.00	S/ 69.00
201612	S/ 425,882.66	S/ 76,659.00	S/ 278,063.49	S/ 50,051.00	S/ 26,608.00			S/ 25,823.00	S/ 785.00
TOTALES	S/ 1,430,699.63	S/ 257,525.00	S/ 996,422.02	S/ 128,184.00	S/ 78,171.00	-S/ 57,257.00	S/ 7,770.00	S/ 8,778.00	S/ 10,286.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 22

*Determinación de la Depreciación en Exceso del Activo Fijo del Ejercicio 2016 –
Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC*

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20559729231

DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN EN EXCESO DEL ACTIVO FIJO

SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

AL 31-12-2016

(Expresado en Nuevos Soles)

DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR DEL ACTIVO
CAMIONETA MAHINDRA 4 X 4	D6A-933	85,167.00
CAMIONETA MAHINDRA 4 X 4	D6A-935	85,167.00
CAMIONETA TOYOTA 4 X 4	ARU-287	99,270.76
CAMIONETA FORLAND 4 X 2	T8A-926	58,142.00
TOTAL ACTIVO FIJO		327,746.76

DEPRECIACIÓN	TASA	FECHA DE ADQUISICIÓN	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2020	TOTAL
CONTABLE	33.33%	01/05/2016	72,825.33	109,238.00	109,238.00	36,445.44	0.00	0.00	327,746.76
TRIBUTARIO	20.00%	01/05/2016	43,699.57	65,549.35	65,549.35	65,549.35	65,549.35	21,849.78	327,746.76

DIFERENCIAS TEMPORARIAS						
DIFERENCIA	29,125.76	43,688.64	43,688.64	-29,103.91	-65,549.35	-21,849.78
IMPUESTO A LA RENTA	ADICIÓN	ADICIÓN	ADICIÓN	DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN

DESCRIPCIÓN	Nº DE SERIE	VALOR DEL ACTIVO
GENERADOR	9892303	13,406.78
GENERADOR	9892302	13,406.78
GENERADOR	9204042	13,406.78
MAQUINA SOLDAR T/ EXTRUSORA	PX6454	29,046.99
MAQUINA SOLDAR T/ EXTRUSORA	PX6455	29,046.99
TENSIOMETRO	PT 7692	34,793.55
MAQUINA SOLDAR T/ CUÑA	CW-2654-04T	28,813.56
TOTAL ACTIVO FIJO		161,921.43

DEPRECIACIÓN	TASA	FECHA DE ADQUISICIÓN	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2020	TOTAL
CONTABLE	33.33%	01/04/2016	40,476.31	53,968.41	53,968.41	13,508.30		0.00	161,921.43
TRIBUTARIO	20.00%	01/04/2016	24,288.21	32,384.29	32,384.29	32,384.29	32,384.29	8,096.07	161,921.43

DIFERENCIAS TEMPORARIAS						
DIFERENCIA	16,188.09	21,584.13	21,584.13	-18,875.99	-32,384.29	-8,096.07
IMPUESTO A LA RENTA	ADICIÓN	ADICIÓN	ADICIÓN	ADICIÓN	DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 23

Costos y/o Gastos sin Utilizar los Medios de Pago del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 DETERMINACIÓN DE GASTOS DE EXCESO DE MOVILIDAD DE PERSONAL SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)							
PERÍODO	MES	TRABAJADOR	MOTIVO	MONTO TOTAL ENTREGADO	LÍMITE MÁXIMO DIARIO	GASTO DEDUCIBLE	EXCESO
04	12/04/2016	GUERRERO HIDALGO BELGICA AURORA	Pasaje Entrega Documentos Netafim Pasaje Trámites Sunarp Pasaje Trámites Ministerio de Transporte Pasaje Envío de Equipos Tunesa Pasaje Trámites Sunat	S/.65.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.35.00
04	18/04/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Albarracín Compra de Repuestos Pasaje Banco de la Nación - Detracción Pasaje Av. Vallejo Compra de Repuestos Pasaje Envío de Repuestos Tunesa - Netafim Pasaje Depósitos Banco de Crédito del Perú Pasaje Sodimac Compra de Suministros	S/.77.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.47.00
04	20/04/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Entrega de Equipos de Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo	S/.84.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.54.00
04	24/04/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso por Mantenimiento de Equipos Netafim - Quiruvilca a -Trujillo	S/.84.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.54.00

05	02/05/2016	GUERRERO HIDALGO BELGICA AURORA	Pasaje Entrega Documentos Netafim Pasaje Trámites Sunarp Pasaje Envío de Suministros Tunesa a Netafim - Quiruvilca Pasaje Depósitos Banco de Crédito del Perú Pasaje Depósitos Banco de la Nación - Detracciones	S/.55.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.21.00
05	04/05/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca por Mantenimiento de Camioneta Mahindra	S/.42.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.8.00
05	08/05/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo por Entrega de Camioneta Mahindra Pasaje Compra de Repuestos Equipos Netafim Pasaje Regreso a Oficina	S/.57.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.23.00
05	23/05/2016	GUERRERO HIDALGO BELGICA AURORA	Pasaje Entrega Documentos Essalud Pasaje Trámites AFP Pasaje Compra de Suministros Oficina Pasaje Depósitos Banco de Crédito del Perú Pasaje Depósitos Banco de la Nación - Detracciones	S/.77.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.43.00
06	03/06/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Agencia Ittsa Lima a Miraflores Pasaje Miraflores a Visita Proveedor Ate - Lima Pasaje Ate a Visita Proveedor San Isidro - Lima Pasaje Retiro Dinero Banco de Crédito del Perú Pasaje Regreso a Miraflores	S/.164.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.130.00
06	04/06/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Hospedaje Miraflores a Visita Proveedor San Miguel Lima Pasaje Retiro Dinero Banco de Crédito del Perú Pasaje Regreso Miraflores Hospedaje Pasaje Miraflores a Agencia ITTSA	S/.143.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.109.00
06	23/06/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Agencia Ittsa Lima a Miraflores Pasaje Retiro Dinero Banco de Crédito del Perú Pasaje Miraflores a Compra de Repuestos Ate Pasaje Ate a Cercado de Lima Pasaje Visita Cliente Metalix SAC - San Juan de Lurigancho Pasaje Regreso Miraflores Hospedaje Pasaje Miraflores a Agencia ITTSA	S/.213.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.179.00

07	04/07/2016	MARIÑOS CALDERÓN DANIELA YULISA	Pasaje Entrega Documentos Netafim Pasaje Compra de Suministros Oficina Pasaje Depósitos Banco de Crédito del Perú Pasaje Depósitos BBVA Continental Pasaje Trámites Sunarp Pasaje Compra de Suministros Oficinas Pasaje Regreso a Oficina	S/.72.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.38.00
07	07/07/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Agencia Ittsa Lima a Miraflores Pasaje Retiro Dinero Banco de Crédito del Perú Pasaje Miraflores a Compra de Repuestos Cercado de Lima Pasaje Cercado de Lima - San Isidro Pasaje Visita Proveedor San Isidro (Compra de Camioneta) Pasaje Regreso Miraflores Hospedaje	S/.167.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.133.00
07	08/07/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Miraflores a Compra de Repuestos Proveedor OR Maquinarias Pasaje Visita a Proveedor Quimica Suiza Industrial SA - La Victoria (Compra de Equipos) Pasaje Visita Proveedor Compra Repuestos para Camioneta Mahindra Pasaje a Asesor Legal - Surco Pasaje Regreso Miraflores Hospedaje	S/.193.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.159.00
07	13/07/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Albarracín Compra de Repuestos Pasaje Banco de la Nación - Detracción Pasaje Av. Vallejo Compra de Repuestos Pasaje Envío de Repuestos Tunesa - Netafim Pasaje Depósitos Banco de Crédito del Perú Pasaje Sodimac Compra de Suministros	S/.89.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.55.00
07	15/07/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Entrega de Equipos de Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo	S/.84.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.50.00
07	23/07/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso por Mantenimiento de Equipos Netafim - Quiruvilca a -Trujillo	S/.84.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.50.00
07	25/07/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca por Mantenimiento de Camioneta Mahindra	S/.42.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.8.00

07	27/07/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo por Entrega de Camioneta Mahindra Pasaje Regreso a Oficina	S/.52.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.18.00
08	04/08/2016	GUERRERO HIDALGO BELGICA AURORA	Pasaje Entrega Documentos Netafim Pasaje Trámites Sunarp Pasaje Trámites Ministerio de Transporte Pasaje Envío de Equipos Tunesa Pasaje Trámites Sunat Pasaje Regreso a Oficina	S/.67.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.33.00
08	09/08/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Miraflores a Compra de Repuestos Proveedor OR Maquinarias Pasaje Visita a Proveedor Quimica Suiza Industrial SA - La Victoria (Compra de Equipos) Pasaje Visita Proveedor Compra Repuestos para Camioneta Mahindra Pasaje Regreso Miraflores Hospedaje	S/.179.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.145.00
08	10/08/2016	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	Pasaje Visita a Proveedor T & T Ingeniería y Construcción SA (Compra Tubería HDPE) Pasaje Visita a Proveedor Polexpan (Compra Tecnopor) Pasaje Visita a Proveedor Polexpan (Compra Planchas HDPE) Pasaje Compra de Repuestos de Mahindra Pasaje Compra de Equipos y Repuestos para Netafim Pasaje Regreso a Miraflores	S/.225.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.191.00
09	04/09/2016	GUERRERO HIDALGO BELGICA AURORA	Pasaje Entrega Documentos Netafim Pasaje Trámites Sunarp Pasaje Envío de Equipos Tunesa Pasaje Trámites Sunat Pasaje Regreso a Oficina	S/.78.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.44.00
09	15/09/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Entrega de Equipos de Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo	S/.84.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.50.00
09	16/09/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca Pasaje Regreso por Mantenimiento de Equipos Netafim - Quiruvilca a -Trujillo	S/.84.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.50.00

09	18/09/2016	CARDENAS RODRIGUEZ HARTD CARMELO	Pasaje Ida Trujillo a Netafim - Quiruvilca por Mantenimiento de Camioneta Mahindra	S/.42.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.8.00
09	19/09/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Regreso Netafim - Quiruvilca a Trujillo por Entrega de Camioneta Mahindra Pasaje Regreso a Oficina	S/.52.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.18.00
09	19/09/2016	GAMARRA BENITES JORGE ANDRES	Pasaje Compra Suministros Tacora (Fabricación Estructuras Metálicas) Pasaje Compra Suministros Av. Vallejo (Fabricación Estructuras Metálicas) Pasaje Compra Suministros - Rollo Mig (Fabricación Estructuras Metálicas)	S/.63.00	S/.34.00	S/.34.00	S/.29.00
TOTALES				S/.2,718.00	S/.936.00	S/.936.00	S/.1,782.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 24

*Determinación de la Multa de la Omisión del Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016
– Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
SAC*

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.							
RUC: 20559729231							
DETERMINACIÓN DE LA MULTA MAS INTERESES DE LA OMISIÓN DEL CRÉDITO FISCAL							
PARA EL EJERCICIO 2016							
SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA							
AL 31-08-2017							
(Expresado en Nuevos Soles)							
PERÍODO	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTO DECLARADO	OMISIÓN DEL IGV		MULTA POR OMISIÓN DE IGV	INTERESES POR OMISIÓN DEL IGV	INTERESES POR MULTA DEL IGV
201601	43.00	43.00	S/	-	S/ -	S/ -	S/ -
201602	0.00	0.00	S/	-	S/ -	S/ -	S/ -
201603	(25,585.00)	(25,585.00)	S/	-	S/ -	S/ -	S/ -
201604	5,601.00	(21,706.00)	S/	-	S/ -	S/ -	S/ -
201605	24,258.00	1,781.00	S/	2,493.00	S/ 62.00	S/ 215.00	S/ 5.00
201606	(11,688.00)	(11,816.00)	S/	-	S/ -	S/ -	S/ -
201607	15,184.00	180.00	S/	3,316.00	S/ 83.00	S/ 580.00	S/ 13.00
201608	11,982.00	11,777.00	S/	205.00	S/ 5.00	S/ 28.00	S/ 1.00
201609	24,306.00	21,523.00	S/	2,783.00	S/ 70.00	S/ 351.00	S/ 9.00
201610	5,229.00	4,594.00	S/	635.00	S/ 16.00	S/ 72.00	S/ 2.00
201611	2,233.00	2,164.00	S/	69.00	S/ 2.00	S/ 7.00	S/ -
201612	26,608.00	25,823.00	S/	785.00	S/ 20.00	S/ 79.00	S/ 2.00
TOTALES	78,171.00	8,778.00	S/	10,286.00	S/ 258.00	S/ 1,332.00	S/ 32.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 25

Determinación de la Renta Imponible del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

<u>DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE</u>		
<u>EJERCICIO 2016</u>		
<u>SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA</u>		
	<u>S/.</u>	<u>S/.</u>
Utilidad antes de Adiciones y Deducciones		114,678.48
(+) Adiciones para determinar la renta imponible según Auditoría		<u>119,596.32</u>
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores	1,782.00	
Depreciaciones en exceso del activo fijo	45,313.86	
Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2017	7,000.00	
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones	7,848.00	
Gastos ajenos al negocio	5,812.08	
Distribución Indirecta de Utilidades	395.22	
Gastos de ejercicios anteriores	7,013.99	
Compras y gastos sin bancarización	<u>44,431.18</u>	
Renta Neta del Ejercicio		234,274.80
(-) Participaciones Utilidades de Trabajadores		<u>0.00</u>
Renta Neta del Ejercicio		<u>234,274.80</u>
Liquidación del Impuesto a la Renta		
(Impuesto a la Renta - 28%)		65,597.00
(-) Pagos a Cuenta		27,613.00
Saldo por Regularizar o a favor		<u>37,984.00</u>

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 26

Aplicación de la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

<u>DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE</u>				
<u>EJERCICIO 2016</u>				
<u>SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA</u>				
DENOMINACIÓN	RESULTADOS AL 31.12.2016		DIFERENCIA	IMPUESTO A LA RENTA ACTIVO DIFERIDO
	CONTABLE	TRIBUTARIO	TEMPORAL	
RESULTADO CONTABLE	114,678.48	114,678.48		
ADICIONES TEMPORALES:				
Depreciaciones en exceso del activo fijo		45,313.86	45,313.86	12,687.88
Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2017		7,000.00	7,000.00	1,960.00
ADICIONES PERMANENTES:				
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores	1,782.00	1,782.00		
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones	7,848.00	7,848.00		
Gastos ajenos al negocio	5,812.08	5,812.08		
Distribución Indirecta de Utilidades	395.22	395.22		
Gastos de ejercicios anteriores	7,013.99	7,013.99		
Compras y gastos sin bancarización	44,431.18	44,431.18		
RESULTADO SIN PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	181,960.94	234,274.80	52,313.86	14,648.00
Participaciones de Trabajadores 8% DL 892			0.00	
RENTA NETA IMPONIBLE	181,960.94	234,274.80	52,313.86	
IMPUESTO ANUAL A LA RENTA 28%	50,949.00	65,597.00	14,648.00	14,648.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 27

*Detalle de la Aplicación de la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias del Ejercicio 2016 –
Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC*

<u>DETALLE DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS DEL</u> <u>EJERCICIO 2016</u> <u>SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA</u>					
CONCEPTO	IMPORTE	DETALLE	BASE LEGAL	ADICCIÓN /DEDUCCIÓN	TIPO DIFERENCIA
UTILIZACIÓN DE UNA MAYOR TASA DE DEPRECIACIÓN	S/ 45,313.88	Durante el período se registraron una mayor tasa de depreciación que ascienden la suma de S/. 113,301.64 y superan tasa de depreciación establecido por la AT de S/. 67,987.78	Artículo 37° inciso f), artículos 40° y 41° de la Ley y artículo 22° del Reglamento	ADICCIÓN	TEMPORAL
GASTOS DE PROFESIONAL CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2017	S/ 7,000.00	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2017 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,000 por concepto de un servicio brindado por un abogado quien emitió su recibo por honorarios el cual será pagado en el mes de mayo 2017 (Después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2016).	inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo octava DTyF de la Ley	ADICCIÓN	TEMPORAL
GASTOS DE MOVILIDAD EL PERSONAL	S/ 1,782.00	Durante el periodo se registraron gastos de movilidad que ascienden la suma de S/. 2,718.00 y superan el límite deducible de S/. 936.00	Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)	ADICCIÓN	PERMANENTE
GASTOS POR CONCEPTOS DE TRIBUTOS E INTERESES MORATORIOS	S/ 7,848.00	Durante el ejercicio 2016 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 3,200 por multas del SATT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 2,352, las cuales no fueron reparados en su DJ Anual	Artículo 57° de la Ley - inciso c) del Artículo 44° de la Ley	ADICCIÓN	PERMANENTE
GASTOS AJENOS AL NEGOCIO	S/ 5,812.08 S/ 395.22	La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Gastos personales y/o familiares De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 8.8% importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe también se debe reparar	Inciso a) del artículo 44° de la Ley.	ADICCIÓN	PERMANENTE
GASTOS PAGADOS SIN UTILIZAR "MEDIOS DE PAGO"	S/ 44,431.18	En el ejercicio 2016 se ha contabilizado como gastos el importe de S/ 44,431.18 por concepto diversos, habiendo cancelado en efectivo	artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento	ADICCIÓN	PERMANENTE

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 28

Resumen Comparativo del Balance de Situación Financiera del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20559729231

RESUMEN COMPARATIVO DEL BALANCE DE SITUACION FINANCIERA

(CONFIDENCIAL)

SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA

AL 31-12-2016

(Expresado en Nuevos Soles)

ACTIVO	B. ORIGINAL	SEGÚN A.T.P.	PASIVO Y PATRIMONIO	B. ORIGINAL	SEGÚN A.T.P.
<u>CORRIENTE</u>			<u>CORRIENTE</u>		
10 Caja y Bancos	121,100.89	121,100.89	40 Tributos por Pagar	48,097.20	98,232.20
12 Clientes	108,357.42	108,357.42	42 Proveedores	142,752.54	142,752.54
24 Materia Prima	108,227.03	108,227.03	46 Cuentas Por Pagar Diversas	218,321.18	218,321.18
40 Tributos por Pagar	3,675.83	3,675.83			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339,360.97	339,360.97	TOTAL PASIVO CORRIENTE	407,170.93	455,305.93
<u>NO CORRIENTE</u>			<u>NO CORRIENTE</u>		
33 Inmueble Maquinaria y Equipo	995,223.12	995,223.12	45 Obligaciones Financieras	239,453.78	239,453.78
39 Depreciación Acumulada	-255,653.89	-255,653.89			
37 Activos Diferidos	54,853.98	69,501.98			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	794,423.21	809,071.21	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	239,453.78	239,453.78
			<u>PATRIMONIO</u>		
			50 Capital	404,220.00	404,220.00
			56 Capital Adicional		
			59 Resultados Acumulados	371.00	371.00
			89 Resultado del Ejercicio	82,568.48	49,081.48
			TOTAL PATRIMONIO	487,159.48	453,672.48
TOTAL ACTIVO	1,133,784.18	1,148,432.18	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,133,784.18	1,148,432.18

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 29

Resumen Comparativo del Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20559729231

RESUMEN COMPARATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

(CONFIDENCIAL)

SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

AL 31-12-2016

(Expresado en Nuevos Soles)

RUBROS	EN NUEVOS SOLES ORIGINAL	ANÁLISIS ORIGINAL (%)	EN NUEVOS SOLES SEGÚN A.T.P.	ANÁLISIS SEGÚN A.T.P. (%)
VENTAS NETAS	1,430,899.83	100.00%	1,430,899.83	100.00%
(-) (Costo de Venta)	(920,451.86)	-64.34%	(920,451.86)	-64.34%
UTILIDAD BRUTA	510,247.77	35.66%	510,247.77	35.66%
(-) (Gastos Administrativos)	(77,894.12)	-5.43%	(77,894.12)	-5.43%
(-) (Gastos de Ventas)	(257,547.17)	-18.00%	(257,547.17)	-18.00%
UTILIDAD DE OPERACIÓN	175,006.48	12.23%	175,006.48	12.23%
(-) (Gastos Financieros)	(60,328.00)	-4.22%	(60,328.00)	-4.22%
Ingresos Financieros	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Enajenacion de Inmuebles	0.00	0.00%	0.00	0.00%
(-) Costo enajenacion Inmuebles	0.00	0.00%	0.00	0.00%
(-) (Gastos Excepcionales)	0.00	0.00%	0.00	0.00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	114,678.48	8.02%	114,678.48	8.02%
(-) (Impuesto a la Renta - 28%)	(32,110.00)	-2.24%	(65,597.00)	-4.58%
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	82,568.48	5.77%	49,081.48	3.43%

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 30

Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de la Multa en el Nuevo Crédito Fiscal del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. RUC: 20559729231 RESUMEN DE DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL EN EL NUEVO CREDITO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016 <u>SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA</u> AL 31-12-2016 (Expresado en Nuevos Soles)						
PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	INDICADOR PAGO DE MULTA		MULTA 100% (A)	MULTA REBAJADA (B)	AHORRO FISCAL
		SI	NO	50% TRIBUTO OMITIDO	5% GRADUADA	
201801	S/ -			S/ -	S/ -	S/ -
201802	S/ -			S/ -	S/ -	S/ -
201803	S/ -			S/ -	S/ -	S/ -
201804	S/ -			S/ -	S/ -	S/ -
201805	S/ 2,493.00		X	S/ 1,247.00	S/ 62.00	S/ 1,185.00
201806	S/ -			S/ -	S/ -	S/ -
201807	S/ 3,316.00		X	S/ 1,658.00	S/ 83.00	S/ 1,575.00
201808	S/ 205.00	X		S/ -	S/ -	S/ -
201809	S/ 2,783.00		X	S/ 1,392.00	S/ 70.00	S/ 1,322.00
201810	S/ 635.00		X	S/ 318.00	S/ 16.00	S/ 302.00
201811	S/ 69.00	X		S/ -	S/ -	S/ -
201812	S/ 785.00		X	S/ 393.00	S/ 20.00	S/ 373.00
TOTALES	S/ 10,286.00			S/ 5,008.00	S/ 251.00	S/ 4,757.00

LEYENDA
A) Multas que sunat puede emitir por Resolucion de Multas
B) Multas rebajada antes de cualquier notificación sunat

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 31

Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de Multa no Pagadas por Declaraciones Juradas Mensuales – PDT 621 del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20559729231

RESUMEN DE DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL POR MULTAS NO PAGADAS POR DECLARACIONES JURADAS MENSUALES - PDT 621 PRESENTADAS FUERA DE FECHA

SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA

AL 31-12-2016

(Expresado en Nuevos Soles)

PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTÓ FUERA DE FECHA		PAGO DE MULTA		IMPORTE DE MULTA		AHORRO FISCAL
							GRADUALIDAD		
			SI	NO	SI	NO	80% SIN PAGO	90% CON PAGO	
201601	18/02/2016	18/02/2016		X					
201602	18/03/2016	18/03/2016		X					
201603	20/04/2016	20/04/2016		X					
201604	19/05/2016	23/05/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201605	20/06/2016	24/06/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201606	21/07/2016	23/07/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201607	18/08/2016	20/08/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201608	21/09/2016	21/09/2016		X					
201609	20/10/2016	22/10/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201610	22/11/2016	24/11/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201611	21/12/2016	21/12/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201612	19/01/2017	19/01/2017		X					
TOTALES							S/ 5,530.00	S/ 2,765.00	S/ 2,765.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

TABLA 32

Resumen de Determinación de Ahorro Fiscal de Multa no Pagadas por Declaraciones Juradas Mensuales – PDT PLAME del Ejercicio 2016 – Según Auditoría Tributaria Preventiva – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.									
RUC: 20559729231									
RESUMEN DE DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL POR MULTAS NO PAGADAS POR DECLARACIONES JURADAS MENSUALES - PDT PLAME PRESENTADAS FUERA DE FECHA									
SEGÚN AUDITORÍA PREVENTIVA									
AL 31-12-2016									
(Expresado en Nuevos Soles)									
PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTÓ FUERA DE FECHA		PAGO DE MULTA		IMPORTE DE MULTA		AHORRO FISCAL
							GRADUALIDAD		
			SI	NO	SI	NO	80% SIN PAGO	90% CON PAGO	
201601	18/02/2016	18/02/2016		X					
201602	18/03/2016	18/03/2016		X					
201603	20/04/2016	20/04/2016		X					
201604	19/05/2016	23/05/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201605	20/06/2016	24/06/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201606	21/07/2016	23/07/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201607	18/08/2016	20/08/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201608	21/09/2016	21/09/2016		X					
201609	20/10/2016	22/10/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201610	22/11/2016	24/11/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201611	21/12/2016	21/12/2016	X			X	S/ 790.00	S/ 395.00	S/ 395.00
201612	19/01/2017	19/01/2017		X					
TOTALES							S/ 5,530.00	S/ 2,765.00	S/ 2,765.00

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

4.1.4. Las siguientes tablas que se presentan, son con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo N° 4 $\square$ **Analizar el impacto en los recursos económicos y financieros a través de la aplicación de ratios o indicadores financieros.**

Para llevar a cabo este objetivo se hizo un desarrollo de una auditoría tributaria del ejercicio 2016, analizando los costos y/o gastos no deducibles por parte de la Administración Tributaria, con el fin de prevenir las contingencias tributarias futuras en el ejercicio 2017:

ANALISIS DE LIQUIDEZ

TABLA 33

Ratio de liquidez general o razón corriente – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Ratio de liquidez general			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
LIQUIDEZ GENERAL	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{339.360,97}{407.170,93}$	0,83
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
LIQUIDEZ GENERAL	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{339.360,97}{455.305,93}$	0,75

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 33, La empresa tiene una liquidez general de 0.83 en el Balance Original y 0.75 en la Administración Tributaria Preventiva. Esto quiere decir, en principio, que por cada sol que la empresa debe en el corto plazo cuenta con S/. 0.83 (Balance Original) y S/. 0.75 (Administración Tributaria Preventiva) para respaldar la obligación.

TABLA 34

Ratio de prueba ácida – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Ratio prueba ácida			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
PRUEBA ACIDA	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{339.360,97 - 106.227,03}{407.170,93}$	0,57
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
PRUEBA ACIDA	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{339.360,97 - 106.227,03}{455.305,93}$	0,51

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 34, la empresa presenta una prueba ácida de 0.57 a 1 en el Balance General y de 0.51 a 1 en la Administración Tributaria Preventiva. Esto nos indica que por cada sol que se debe en el corto plazo se cuenta, para su cancelación, con 0.57 soles en el Balance General y 0.51 soles en la Administración Tributaria Preventiva en activos corrientes de fácil realización, sin tener que recurrir a la venta de inventarios.

ANALISIS DE SOLVENCIA, ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO

TABLA 35

Ratio estructura del capital – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Estructura del capital			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
ESTRUCTURA DEL CAPITAL	$\frac{\text{PASIVO}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	$\frac{646624,71}{487.159,48}$	1,33
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
ESTRUCTURA DEL CAPITAL	$\frac{\text{PASIVO}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	$\frac{694759,71}{453.672,48}$	1,53

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 35, la empresa muestra que por cada sol de patrimonio tiene deudas por S/ 1.33 céntimos en el Balance Original y S/ 1.53 céntimos en la Auditoria Tributaria Preventiva, se puede decir también que por cada sol de los dueños están comprometidos en un 133% en el Balance Original y 153% en la Auditoria Tributaria Preventiva.

TABLA 36

Ratio endeudamiento – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Endeudamiento			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO}}{\text{ACTIVO}}$	$\frac{646624,71}{1.133.784,18}$	0,57
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO}}{\text{ACTIVO}}$	$\frac{694759,71}{1.148.432,18}$	0,60

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 36, nos indica que la empresa por cada sol invertido en activos, S/ 0.57 céntimos (Balance Original) y S/. 0.60 céntimos (Administración Tributaria Preventiva) han sido financiados por los acreedores (bancos, proveedores, empleados y otros). Quiere decir, que los acreedores son dueños del 57% (Balance Original) y 60% (Administración Tributaria Preventiva) de la empresa, y los accionistas quedan como dueños de la diferencia, es decir el 43% y el 40%, respectivamente, existiendo así un aumento.

ANALISIS DE RENTABILIDAD

TABLA 37

Ratio rendimiento sobre la inversión – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Rendimiento sobre la inversión			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO}}$	$\frac{82568,48}{1.133.784,18}$	0,07
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO}}$	$\frac{49081,48}{1.148.432,18}$	0,04

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 37, la utilidad neta de la empresa, con respecto al activo total, correspondió al 7% en el Balance Original y 4% en la Administración Tributaria Preventiva. O lo que es igual, que cada S/. 1.00 invertido en el activo total genero S/. 7.00 soles de utilidad neta en el Balance

Original y S/. 4.00 soles en la Administración Tributaria Preventiva. En el cual existe una disminución de un año a otro.

TABLA 38

Ratio margen neto de utilidad – RC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC

Margen bruto y neto de utilidad			
Razón	Formula	B. ORIGINAL 2016	B. ORIGINAL 2016
MARGEN NETO DE UTILIDAD	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	$\frac{82568,48}{1.430.699,63}$	0,06
Razón	Formula	SEGÚN A.T.P. 2016	SEGÚN A.T.P. 2016
MARGEN NETO DE UTILIDAD	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	$\frac{49081,48}{1.430.699,63}$	0,03

Fuente: Información de la Empresa

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 38, la empresa cuenta con una utilidad de 6% de las ventas en el Balance Original y un 3% en la Administración Tributaria Preventiva. Esto quiere decir que por cada sol vendido genero S/ 6.00 soles de utilidad neta en el Balance Original y S/ 3.00 soles en la Administración Tributaria Preventiva. Generando una disminución de un año a otro.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Proceso de la auditoria tributaria preventiva - ejercicio 2013

Con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente, se procedió a evaluar la documentación contable compuesta por Libros y/o Registros contables, Estados Financieros, así como los comprobantes de pago, vouchers y todo documento que la sustenta, donde se concluye que ésta no reúne los requisitos y condiciones necesarios para ser aceptada tributariamente, toda vez que tras revisarla se encontraron comprobantes que no cuentan con el giro del negocio, mientras que otros cuyo monto total de la obligación que deben ser pagados mediante medios bancarizados no cuentan con estos. A pesar de existir estas observaciones se estableció que en la determinación del impuesto a la renta no hay ninguna adición durante el ejercicio 2016, sin embargo, la empresa además de lo ya indicado, cuenta con multas y sanciones por Declarar cifras y datos Falsos que fueron pagadas pero no repararon dicho gasto, según el Art. 44° inciso c) del impuesto a la Renta No son deducibles las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

Todas estas infracciones generan deuda tributaria, las cuales están formadas por omisiones al IGV e Impuesto a la Renta, así como Multas por las infracciones cometidas y en cada caso con sus respectivos intereses.

REPAROS DEL IGV Y DEL IMPUESTO A LA RENTA

1. Reparos del crédito fiscal del IGV

Tomando como base lo descrito anteriormente se determinaron los siguientes reparos al tributo:

1.1 Reparos al Crédito Fiscal del IGV por gastos no provisionados en el ejercicio anterior. El monto total por este concepto asciende a S/. 1,262.52.

1.2 Reparos al Crédito Fiscal del IGV por gastos personales y/o familiares que no son al giro del negocio y fueron provisionados, pero no adicionados en la declaración del impuesto a la renta. El monto total por este concepto asciende a S/. 1,024.84

1.3 Reparos al Crédito Fiscal por aquellas obligaciones que superando S/. 3,500 no se han pagado utilizando los medios bancarizados a que se refiere la Ley N° 28194. El importe de estos asciende a S/. 7,997.61.

2. Reparos a la Base imponible del impuesto a la Renta

En el caso del impuesto a la renta se determinan reparos (Adiciones) a la base imponible ya que según el Art.8° de la Ley N°28194- Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; y el monto asciende a S/. 44,431.18.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Con los datos señalados en el párrafo anterior se determinó una omisión del IGV durante el ejercicio 2016 de S/. 10,284.97

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA

A la renta neta determinada por el contribuyente se le adiciona la cantidad de:

- Exceso de gasto de movilidad de trabajadores según Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21°. El total asciende a S/. 1,782.00.
- Depreciación en exceso del activo fijo según Art. 37° inciso f) art. 40° y 41° de la Ley y artículo 22° del reglamento. El importe asciende a S/. 45,313.86.
- Gastos de Profesionales cancelados en el ejercicio 2017 inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo octava DTyF de la Ley. El total asciende a S/. 7,000.00.
- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones según Artículo 57° de la Ley - inciso c) del Artículo 44° de la Ley. El total asciende a S/. 7,848.00.
- Gastos personales y/o familiares que no son al giro del negocio Inciso a) del artículo 44° de la Ley. El total asciende a S/. 5,812.08.
- Distribución indirecta de utilidades de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR. El total asciende a S/. 395.22.

- Gastos de ejercicios anteriores que no fueron provisiones en su ejercicio correcto, el monto asciende a S/. 7,013.99
- Los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento. El total asciende a S/. 44,431.18.

Sin embargo, no se hizo, determinando una Renta Neta Imponible de S/. 234,274.80 que da como resultado un impuesto a la renta de S/. 65,597.00 al que se le deduce los pagos a cuenta realizados llegando a un impuesto omitido de S/. 37,984.00

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

1. Tributos Omitidos más Intereses

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| - Impuesto General a las Ventas | 11,459.00 |
| - Impuesto a la renta | 34,518.00 |

2. Multas más Intereses

- | | |
|---------------------------------|----------|
| - Impuesto General a las Ventas | 1,622.00 |
| - Impuesto a la renta | 907.00 |

Total de Deuda al 31.10.2017	48,506.00
-------------------------------------	------------------

DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL EN EL NUEVO CREDITO FISCAL DE LA DEUDA SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

1. Multa al 100% que Sunat puede emitir por Resolución de Multas

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| - Tributo Omitido del IGV | 10,286.00 |
| - Multa por 50% del Tributo Omitido | 5,008.00 (A) |

2. Multa Rebajada al 5% antes de cualquier notificación Sunat.

- | | |
|----------------------------------|------------------|
| - Tributo Omitido del IGV | 10,286.00 |
| - Multa 5% del Tributo Omitido | 251.00 (B) |

3. Ahorro Fiscal para la Empresa si paga antes de cualquier notificación

$$\text{Ahorro Fiscal} = A - B$$

$$\text{Ahorro Fiscal} = 5,008.00 - 251.00$$

$$\text{Ahorro Fiscal} = 4,757.00 \text{ (I)}$$

DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL POR MULTAS NO PAGADAS POR DECLARACIONES JURADAS MENSUALES – PDT 621 PRESENTADAS FUERA DE FECHA SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

1. Declaraciones Mensuales subsanadas voluntariamente fuera de fecha

- Multa 1 UIT por período	3,950.00 x
- N° de períodos Declarado fuera de fecha	<u>7</u>
- Total de multas	27,650.00

2. Gradualidades por subsanación voluntaria.

- Gradualidad 80% (Sin pago) en fiscalización	5,530.00 (A)
- Gradualidad 90% (Con pago) antes de fiscalización	2,765.00 (B)

3. Ahorro Fiscal para la Empresa si paga antes de cualquier notificación

$$\text{Ahorro Fiscal} = A - B$$

$$\text{Ahorro Fiscal} = 5,530.00 - 2,765.00$$

$$\text{Ahorro Fiscal} = 2,765.00 \text{ (II)}$$

DETERMINACIÓN DE AHORRO FISCAL POR MULTAS NO PAGADAS POR DECLARACIONES JURADAS MENSUALES – PDT PLAME PRESENTADAS FUERA DE FECHA SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

1. Declaraciones Mensuales subsanadas voluntariamente fuera de fecha

- Multa 1 UIT por período	3,950.00 x
- N° de períodos Declarado fuera de fecha	<u>7</u>

- Total de multas 27,650.00

2. Gradualidades por subsanación voluntaria.

- Gradualidad 80% (Sin pago) en fiscalización 5,530.00 (A)
- Gradualidad 90% (Con pago) antes de fiscalización 2,765.00 (B)

3. Ahorro Fiscal para la Empresa si paga antes de cualquier notificación

Ahorro Fiscal = A – B

Ahorro Fiscal = 5,530.00 – 2,765.00

Ahorro Fiscal = 2,765.00 (III)

TOTAL DE AHORRO FISCAL SEGÚN LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Total Ahorro Fiscal = I + II + III

Total Ahorro Fiscal = 4,757.00 + 2,765.00 + 2,765.00

Total Ahorro Fiscal = 10,287.00, éste sería el monto ahorrado si la empresa subsana y paga voluntariamente antes de una fiscalización por parte de la administración tributaria.

En tal sentido, en el presente trabajo hemos demostrado que la aplicación de una adecuada auditoria tributaria preventiva reduce de manera significativa el riesgo tributario en la empresa en estudio, es decir, reduce la posibilidad que la empresa pueda ser sancionada administrativamente y así pueda contrarrestar posibles reparos ante una fiscalización.

Finalmente estamos convencidos que el presente trabajo de investigación servirá como base y como material de consulta para profesionales y estudiantes en sus investigaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. La empresa RC Construcciones & Servicios SAC por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas sobre la materia, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden (Igv, Renta y tributos Afectos a la Planilla) y pagando los mismos.

Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivó la Auditoria Tributaria Preventiva.

2. La empresa Rc Construcciones & Servicios S.A.C. mediante la información consignada en las declaraciones presentadas con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que la empresa debe regularizar mediante el Pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario.
3. La aplicación de la auditoria tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%. Producto de la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva.
4. La utilización de la auditoria tributaria como herramienta permite detectar anticipadamente contingencias tributarias, minimizando así las posibles infracciones y sanciones administrativas que puedan afectar económica y productivamente a la empresa.

RECOMENDACIONES

- La empresa Rc Construcciones & Servicios SAC debe implementar y aplicar la Auditoria Tributaria como herramienta con la finalidad de tener el control permanente de sus obligaciones tributarias, optimizando sus políticas y procedimientos.
- Es conveniente que la empresa Aplique la Auditoria Tributaria Preventiva como una política institucional, que permita disminuir del riesgo tributario y evitar gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la administración tributaria.
- La empresa deberá capacitar al personal administrativo y operativo involucrado directa e indirectamente con la determinación de las obligaciones tributarias para que se eviten errores en las declaraciones mensuales y anuales.
- Implementar, aplicar y/o mejorar procedimientos que conjuntamente con la auditoria tributaria cumplan el rol de monitorear y optimizar el cumplimiento de las obligaciones y normas tributarias de manera continua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- Aguilar, H. (2016). *Manual del Contador Enfoque Tributario* (Primera edicion ed.). Lima: Entrelineas S.R.Ltda.
- Aparicio, L (2015). *Ley del Impuesto General a las Ventas* (Primera edicion ed.) Lima: Asesoramiento y Análisis Laborales S.A.C.
- Reyes, M (2015). *Libro de Auditoria Tributaria* (Tercera edición ed.) Trujillo: Gráfica Real S.A.C. Obtenido de https://kupdf.com/download/libro-auditoria-tributaria-3ra-version-1_59b7549508bbc59d66ffdeb8_pdf
- Vallejo, V. (2015). *Manual de Codigo Tributario* (Primera edicion ed.). Lima: Vallejo. Varón, L. (07 de Noviembre de 2013). @Gerencie.com. Obtenido de <https://www.gerencie.com/efectivo-y-equivalentes-al-efectivo.html>

Tesis

- Aguirre, W. (2014). Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/749/aguirre_willy.pdf?sequence=1
- Andrade, J., Pérez, J., & Ticona, H. (Agosto de 2016). Obtenido de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1753/Jos%C3%A9_Tesis_T%C3%ADtulo_profesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araya, P. (Diciembre de 2016). Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144268/Araya%20Zu%C3%B1iga%20Paola.pdf?sequence=1>
- Bazan, J. (2015). Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1896>
- Bravo, A. (2015). Obtenido de <http://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/759/1/T-UTEQ-0097.pdf>
- Burgos, A., & Gutiérrez, D. (Noviembre de 2013). Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf
- Caballero, P. (2016). Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/334/caballero_bp.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, N & Orue, A. (2016). Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/353/1/ORUE%20FIGUEROA%2C%20ALEXANDER%20RYAN%3B%20FLORES%20VILLANUEVA%2C%20NORMAN%20EDISON.pdf>
- Guamanzara, R. (Marzo de 2012). Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1147/1/T-UCE-0003-90.pdf>

Nuñez, J. (Noviembre de 2014). Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/175/1/TL_Nunez_Jimenez_JessicaKarina.pdf

Páginas Virtuales

Alva, M. (2015). *Derecho Tributario*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>

Anzil, F. (2017). *ZonaEconomica*. Obtenido de <http://www.zonaeconomica.com/recursos/financieros>

Arcoraci, E. (2012). *Contabilidad- Ratios Financieros*. Obtenido de <http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>

Chávez, M. (06 de Enero de 2014). *conexionesan*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>

Delgado, C. (2014). *Derecho Tributario*. Obtenido de http://www.ipdt.org/editor/docs/06_VIIIJorIPDT_CDR.pdf

Ezeta, S. (16 de Marzo de 2016). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XCIX_dcho_tributario_present.pdf

Garcia, J. (2011). <http://armonizacioncontable.blogspot.com>. Obtenido de <http://www.ccpl.org.pe/downloads/NIC12ImpGanJoseGarcia.pdf>

Logam, R. (02 de Octubre de 2012). *Estudio Derecho*. Obtenido de <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/tema/derecho-tributario-ruben-logam-chimbote/>

Paucar, T. (2015). *Academia*. Obtenido de http://www.academia.edu/29740261/AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf

Pérez, J., & Gardey, A. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>

Pérez, J., & Merino, M. (2012). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/responsabilidad/>

Pisconte, J. (2015). Obtenido de http://www.academia.edu/7052384/DEFINICI%C3%93N_DE_RECURSOS_EN_LA_ECONOM%C3%8DA

Raygada, J. (13 de Junio de 2012). *Derecho Tributario*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jorgeraygadasotomayor/2012/06/13/principios-constitucionales-tributarios/>

Reagan, R. (2014). *lexicoon*. Obtenido de <http://lexicoon.org/es/contribuyente>

- Salazar, D., Hueda, A., & Varela, T. (2014). *Calameo*. Obtenido de <http://es.calameo.com/read/003189321add2e0c9f60b>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-cuarta-categoria-personas>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-quinta-categoria-personas>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT*. (2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/libros-y-registros-vinculados-asuntos-tributarios-empresas/infracciones-sanciones-y-gradualidad-sobre-libros-y-registros-empresas/6553-02-sanciones-y-gradualidad>
- Torres, M. (16 de Enero de 2017). *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/infracciones-tributarias-derogadas/>